



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

ACTA DEL CONSEJO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE 23 DE JUNIO DE 2022

Por la Administración:

Presidenta

D^a. Paloma Rivero Ortega

Ilma. Sra. Directora General de la Función Pública

D. Indalecio Escudero Parrilla

Viceconsejero de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano

D. Santiago Fernández Martín

Ilmo. Sr. Secretario General de la Presidencia

D^a. Ana Álvarez Quiñones

Ilma. Sra. Secretaria General de Movilidad y Transformación Digital

D. Alberto Díaz Pico

Ilmo. Sr. Secretario General de Industria, Comercio y Empleo

D. Israel Diego Aragón

Ilmo. Sr. Secretario General de Sanidad

D. Jesús Manuel Hurtado Olea

Ilmo. Sr. Secretario General de Educación

D. Eduardo Cabanillas Muñoz-Reja

**Ilmo. Sr. Director General de Atención al Ciudadano y Calidad de los
Servicios**

Consejería de Presidencia



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

ASISTENTES:

D^a. Sonia Bustos Arribas

Servicio de Relaciones Laborales y Gestión del Personal Laboral

Dirección General de Función Pública

Por las Centrales Sindicales:

Por CSIF:

D^a. María Mar Carrascal Guzmán

D. José Julio Benito Picón

Por UGT:

D^a. Consuelo Pombero Sánchez

D. Carlos Arenas Vázquez

Por CCOO:

D^a. Mercedes Verdejo Rodríguez

D^a. Ana Rosa Arribas Muñoz

D^a. Beatriz Benavente Barba

Por TISCYL/CESM:

D. José María Soto Esteban

D. Javier Carlos Rodríguez Álvarez

Por FSES:

D^a. Mercedes Gago López

D^a. Pilar Gredilla Fontaneda



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

En Valladolid, siendo las 13:00 horas del día 23 de Junio de 2022, se reúne el Consejo de la Función Pública de Castilla y León, con la asistencia de los miembros reseñados y la delegación de asistencia y voto de los siguientes miembros de la Administración: **Ilmo. Sr. Secretario General de Economía y Hacienda; Ilmo. Sr. Secretario General de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio; Ilmo. Sr. Secretario General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; Ilmo. Sr. Secretario General de Familia e Igualdad de Oportunidades; Ilmo. Sr. Secretario General de Cultura, Turismo y Deporte; Ilmo. Sr. Director de los Servicios Jurídicos de la Junta-Consejería de la Presidencia; Ilma. Sra. Directora General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística-Consejería de Economía y Hacienda; Ilmo. Sr. Interventor General-Consejería de Economía y Hacienda.** Excusada su asistencia, de conformidad con el artículo 12.5 del Decreto 72/2006, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de la Función Pública, se celebra la sesión con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Punto primero: Lectura y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión del día 10 de Junio de 2022.

La Sra. presidenta abre la sesión, pasando inmediatamente al primer punto del orden del día.

Toma la palabra la Jefa del Servicio de Relaciones Laborales para comunicar que la central sindical FSES, por correo electrónico, ha enviado a la secretaría unas aclaraciones a su intervención correspondiente a la página 28 del acta, en su párrafo segundo y tercero (lo que no ha habido ningún problema en incorporar); con lo cual, quedarían de la siguiente manera:



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

“Puntualizan que existen cosas mejorables, entre ellas, que solo se recogen los cursos homologados por la ECLAP en el tema de la formación exigida (hay profesionales sanitarios que tienen regulada su formación por la Ley de Ordenación de las profesiones sanitarias a través de la Comisión de Formación Continuada, que se debería recoger aquí; sin embargo, solo se recogen los títulos de las universidades y la ECLAP, pero no estos cursos de Comisión de Formación Continuada).

Agradecen que se vayan a poner en contacto con la Consejería de Sanidad y se recoja el procedimiento de homologación entre diferentes ámbitos, es decir, que personal que haya obtenido un grado en instituciones sanitarias y se incorpore a la administración general, se le homologue. No obstante, están en desacuerdo en que no se tengan en cuenta los servicios prestados en Sacyl.”

A continuación, se da el turno de palabra a las organizaciones sindicales:

- CSIF:** sin alegaciones
- UGT:** sin alegaciones
- CCOO:** sin alegaciones
- TISCYL/CESM:** sin alegaciones
- FSSES:** sin alegaciones

El acta queda aprobado por unanimidad.

Punto segundo: Modificación de la ORDEN EYH/70/2022, de 2 de Febrero, por la que se publican las retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos para el año 2022.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

La Sra. presidenta inicia este punto informando que se han remitido a los presentes las tablas que suponen la modificación de la Orden de referencia.

Seguidamente, expone un somero análisis y explicación de la razón de la modificación de estas tablas:

La Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, en el año 2021, acordó la aplicación de los fondos adicionales mediante un Acuerdo suscrito con las organizaciones sindicales presentes en aquel momento.

Estos fondos adicionales, recogidos en la Resolución de 22 de Marzo de 2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública, son unas cuantías aprobadas en el marco de la negociación a nivel nacional para garantizar la recuperación de las pérdidas retributivas sufridas por los empleados públicos durante los años posteriores a la crisis económica de 2011.

Para tener una posibilidad de imputarlo a distintos conceptos retributivos, el Estado, en ese marco y en el ámbito de las Comunidades Autónomas, permitió la negociación de unos porcentajes de incremento en distintos conceptos, como complementos específicos, planes de pensiones, ayudas sociales, etc... y fueron las propias Comunidades Autónomas quienes lo aplicaron sucesivamente.

En Castilla y León se acordó la imputación a los complementos específicos, mediante el Acuerdo de 2021, dado que la administración de la Comunidad Autónoma estaba inmersa en aquel momento (al igual que en la actualidad se está tratando de avanzar) en la actualización de la definición de los puestos de trabajo de personal funcionario, así como de los complementos, teniendo en cuenta la evolución de los perfiles de los puestos y considerando que las anteriores relaciones de puestos de trabajo y el catálogo de puestos de trabajo habían decaído por considerarse nulo a raíz de una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

Durante un año, se han estado realizando los estudios y trabajos de desarrollo para garantizar la actualización de los puestos (funciones, perfiles y complementos); esto dio lugar a que uno de los conceptos que se consideró interesante y justo imputar a los fondos adicionales y sus incrementos porcentuales por los años 2018, 2019 y 2020, fuera el complemento específico, dado que lo tienen los empleados públicos de Castilla y León, con carácter general, por las características propias de este complemento retributivo.

Con fecha 23 de Julio de 2021, como se indicó anteriormente, se cerró el Acuerdo con las organizaciones sindicales presentes en ese día (CSIF, UGT y CCOO) para la imputación de estos conceptos, teniendo en cuenta las tres bolsas de fondos adicionales de reparto: unas cuantías imputables a administración general, otras a personal docente y otras a personal de instituciones sanitarias.

A raíz de esas cuantías, se quedó a la expensa de determinar los trabajos de análisis de puestos de trabajo en el último trimestre del año 2021.

Una vez finalizados los estudios, se ha podido motivar una aplicación lineal, ya que así se estableció en los términos del Acuerdo y la actualización de las funciones de los puestos en un porcentaje determinado debe ser lineal para todos.

La imputación de estos porcentajes en estos tres ámbitos se ha hecho junto con la Dirección General de Presupuestos (a la cual aprovecha para agradecer, de nuevo, el trabajo realizado en este breve espacio de tiempo).

Por esto, las tablas retributivas establecen ese incremento lineal en los tres ámbitos.

La Orden, en este caso, de Economía y Hacienda, se verá modificada con respecto a los anexos de las tablas de personal de administración general y de personal docente.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

Como es sabido, la Orden de retribuciones de personal de instituciones sanitarias se aprueba por el Consejero dentro de su ámbito y también es objeto de tramitación; de ahí que vayan aquí también los anexos imputables al personal de instituciones sanitarias para su aprobación, si cabe, en el Consejo.

Una vez aprobado en la Mesa General de Negociación de ayer día 22 de Junio de 2022, se dará debido cumplimiento al Acuerdo de ejecución de los fondos adicionales con las dos órdenes.

En este caso, por cuestiones competenciales y aunque la Orden que se va a modificar es de Economía y Hacienda de acuerdo con los nuevos decretos de atribución de competencias, la Propuesta sigue siendo del Consejero de Sanidad y del Consejero de la Presidencia, pero la Orden corresponde a la competencia (con la nueva legislatura actual) del Consejero de la Presidencia; de ahí que, cuando se vea modificada la norma, aparecerá en otros términos, no por otras cuestiones.

Finaliza puntualizando que, si existe alguna duda al respecto, está a disposición de todos los presentes.

Seguidamente, da la palabra a las organizaciones sindicales:

-CSIF: se transcribe su intervención:

“Desde CSIF estamos de acuerdo en que esta modificación va a permitir la aplicación del acuerdo sobre los fondos adicionales al que se llegó el pasado 23 de julio, así como que tanto la parte social como la administración debemos congratularnos, ya que lo conseguido y firmado no se ha realizado en ninguna otra Comunidad Autónoma, y ponemos como ejemplo que el reparto de los fondos adicionales en Cantabria no se ha realizado a través del complemento específico y no se consolida.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

También queremos agradecer el trabajo realizado por los funcionarios de la Dirección General de la Función Pública y el realizado por la Directora General, en su labor de intermediación con las Consejerías de Educación y Sanidad.”

La Sra. presidenta interviene para matizar que las Consejerías de Educación y Sanidad siempre han estado con disposición de aplicar el Acuerdo; lo que ocurre, en cada uno de los dos ámbitos, es que les preocupan las singularidades de las retribuciones del personal, así como la aplicación e impacto del incremento del complemento específico.

Añade, para conocimiento de los Secretarios Generales, que el concepto del complemento específico que se imputa con carácter general, teniendo en cuenta la masa salarial por sectores y el personal existente en cada ámbito, supone los siguientes incrementos:

- Administración General: 11,02€
- Personal Docente: 13,74€
- Personal Instituciones Sanitarias: 15,58€

Aclara que, en el ámbito de la Administración General del Estado, hay un acuerdo de imputación de fondos adicionales, pero está dedicado a planes de pensiones; su distribución fue hace unos años y, como tienen unas singularidades propias (como por ejemplo el personal de la administración de justicia), el sistema de reparto es distinto.

-UGT:

Se congratulan porque al final se ha conseguido hacer la distribución de estos fondos adicionales.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

Agradecen la labor de coordinación realizada en esta materia por la Dirección General de Función Pública en toda la administración (tanto la administración general como la institucional).

Por último, reconocen que es la primera vez que se consigue una distribución de unos fondos de forma lineal y, además, consolidable; por lo tanto, apoyarán de forma efectiva esta propuesta.

-CCOO:

Valoran positivamente que se haya cumplido con la parte del Acuerdo firmado, pero lamentan que se haya materializado con tanto retraso.

Informan que, aunque se trata de una cantidad pequeña, implica un reconocimiento a la pérdida del poder adquisitivo de los empleados públicos y a la necesidad de seguir recuperando esos derechos que se llevan perdiendo desde hace mucho tiempo.

Consideran que es necesario seguir cumpliendo con lo cerrado en el Acuerdo, así como seguir luchando por la recuperación de las 35 horas de jornada semanal y por la acción social.

Piden que se agilicen los trámites para que esto se pueda abonar en la nómina del mes de Julio.

Por último, recalcan la importancia de este Acuerdo porque es una paga lineal y consolidable.

-TISCYL/CESM:

Exponen que, desde su punto de vista y según lo dicho en la Mesa de ayer día 22 de Junio de 2022, tienen dudas de cómo se ha realizado este reparto debido a que no participaron en la negociación, en la cual opinan que sí deberían



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

haber intervenido por tener representatividad para estar en la Mesa de Empleados Públicos.

Por lo anterior, aunque están de acuerdo en el aumento de las retribuciones y la recuperación del poder salarial perdido y los derechos que, en su momento, se perdieron, así como en que se destinen fondos para ello y, además, consolidables, su voto en este asunto va a ser la abstención.

-FSES:

Manifiestan que están de acuerdo con que haya subida para los empleados públicos, pero no así con la manera en que se ha realizado este reparto; esto es debido a que, cuando se aplicaron los recortes, no se hizo de forma equitativa a todos los empleados públicos (a los pertenecientes a los grupos 1 y 2 se les atribuyeron mayores bajadas y ahora, en el momento de recuperar, recuperan de igual manera que aquellos que no tuvieron pérdidas retributivas). Esto dará lugar a su abstención en la votación.

La Sra. presidenta da paso a la votación, quedando de la siguiente manera:

-Administración: a favor.

-CSIF: a favor.

-UGT: a favor.

-CCOO: a favor.

-TISCYL/CESM: abstención.

-FSES: abstención.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

La Sra. presidenta concluye que queda aprobada la propuesta e informa que se trasladará a los Consejeros para su conformidad con la modificación de la norma y se tratará de publicar en el BOCYL del martes 28 de Junio de 2022 para su aplicación, a ser posible, ya en la nómina del mes de Julio.

Punto tercero: Propuestas normativas a incluir en la Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas.

La Sra. presidenta comienza este punto informando que ayer día 22 de Junio de 2022, en la Mesa General de Negociación, se procedió a aclarar algunas cuestiones sobre las fichas propuestas en su día (si bien es cierto que había alguna propuesta inicial más, por cuestiones de tiempo o por no contar con todos los informes necesarios o las demandas propuestas por alguna consejería, no procede la modificación).

Especifica que, finalmente, las fichas propuestas enviadas al Consejo son 2 y prosigue exponiendo lo siguiente de cada una de ellas:

La primera ficha es una propuesta a la Ley de medidas de modificación del sentido del silencio en materia de teletrabajo; hoy se ha aprobado el nuevo decreto de teletrabajo (que pasaba por Consejo de Gobierno); con la normativa en vigor, el sentido del silencio sería negativo pero, con la tramitación del Decreto y el Acuerdo en la Mesa de Negociación, se tratará de que pase a ser positivo; ya en la anterior propuesta de Ley de medidas para el año 2021 se solicitó el cambio del sentido del silencio; no hubo Ley de medidas de este año, por lo tanto, se realiza de nuevo la solicitud de modificación del sentido del silencio para la Ley de medidas del año 2022 con el fin de conseguir el sentido positivo.

La motivación es que el Decreto, de alguna manera, agiliza los trámites o trata de consolidar el sistema de teletrabajo y, por otra parte, como se ha puesto



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

de manifiesto durante la pandemia, los empleados públicos trabajan de la misma manera o con la misma calidad con un sistema u otro en todos aquellos puestos que lo permiten o siempre que existe una organización en los términos de la norma y, por lo tanto, no hay inconveniente por parte de la administración en que el silencio sea positivo.

La segunda ficha propuesta para la Ley de medidas es más una cuestión legal; la Disposición Adicional duodécima de la actual Ley de Función Pública hace referencia a un colectivo de personal funcionario para la obtención o reconocimiento del complemento de alto cargo; sin embargo, la Ley 3/2016 de 30 de noviembre, que regula el estatuto de altos cargos de la comunidad de Castilla y León, adapta su nomenclatura al EBEP y no habla de funcionarios, sino de empleados públicos con carácter general, debiendo entrar dentro del reconocimiento de este complemento el personal al servicio de la administración, una vez desempeñadas estas funciones y desarrollado estos puestos, tanto personal funcionario como laboral. A efectos de dar debido cumplimiento a la norma, sin perjuicio de que se esté tramitando la Ley de Función Pública centrada en negociación en el mes de Septiembre y teniendo intención de mandarla a las organizaciones sindicales a principios del mes de Julio, se ha considerado necesario adaptarla para garantizar el cumplimiento del concepto a todos los empleados públicos, no solo al personal funcionario, como es de justicia y de acuerdo a las fechas vistas en las normas de 2016 y el EBEP.

A continuación, cede la palabra a las organizaciones sindicales:

-CSIF:

- En cuanto a la primera ficha, manifiestan lo siguiente:

“Desde CSIF agradecemos la sensibilidad de la Administración en este asunto de retirar el silencio administrativo negativo en el decreto que regulara el teletrabajo.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

Por nuestra parte, de acuerdo con lo manifestado anteriormente, nuestro voto es **a favor.**”

- Respecto a la segunda ficha, exponen la siguiente intervención:

“Desde CSIF no vemos mal que se equiparen los derechos de los trabajadores laborales con los de los funcionarios para evitar la judicialización al objeto de obtener el reconocimiento de un derecho, pero nos gustaría que se actuase igual con todos los empleados públicos y que ningún trabajador tuviera que acudir al juzgado para el reconocimiento de un derecho que le da la norma o la jurisprudencia.

Por nuestra parte, de acuerdo con lo manifestado anteriormente, nuestro voto es **la abstención.**”

-UGT:

En cuanto al primer punto, muestran todo su apoyo. Lo solicitaron en su momento, se ha negociado y están de acuerdo.

Respecto al segundo punto, entienden que es una adaptación de las cuantías que se van a abonar a los empleados públicos, equiparándolo con lo que puede suponer una subida a otros colectivos en función de la carrera profesional.

Interviene la Sra. presidenta para aclarar que es el complemento de alto cargo, que no es por la carrera profesional; se trata de un complemento regulado hace años por la Ley de altos cargos de 2016, que hace referencia a empleados públicos igual que el EBEP, pero la Ley de Función Pública actual solo hace referencia a funcionarios en cuanto a este complemento en concreto, que es un singular por haber ejercido labores de dirección, pero no tiene que ver con la carrera profesional.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

Retoma la palabra UGT para añadir que entienden que, aunque en estos momentos afecte solo a un mínimo colectivo, en su día afectará a más.

Por último, informan que no comprenden la cuantía, la adaptación y el por qué realmente se produce en estos momentos; por esto, lamentan comunicar que no apoyarán este punto.

-CCOO:

Respecto al teletrabajo, muestran todo su apoyo porque es una modificación que mejora la Orden y además agiliza el procedimiento.

En cuanto a la segunda ficha, manifiestan que les gustaría ver la misma celeridad para solucionar estos problemas cuando también existan con otras competencias funcionales, con otros cuerpos y con otros colectivos. Por lo tanto, implicará su abstención en este punto.

-TISCYL/CESM:

Respecto al primer punto, comunican que recientes estudios demuestran que el ahorro para las empresas puede ser de hasta 3000€ por trabajador. Por lo tanto, el teletrabajo además de beneficiar a los trabajadores que quieran solicitarlo, también beneficia a la empresa. En consecuencia, su voto será a favor.

En cuanto al segundo punto, también manifiestan su voto favorable.

-FSES:

Respecto al teletrabajo, no tienen nada que objetar; tan solo puntualizan que les gustaría que se trasladara a todos los empleados públicos.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

Referente al segundo punto, también solicitan celeridad en este asunto, por lo que exponen a continuación:

“La ley de Medidas debe recoger también una modificación para el personal de SACYL.

Este año los trabajadores de SACYL han trabajado una jornada más que el resto de empleados ya que la Ley 1/2012, de 28 de Febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, calcula la jornada de una manera en la que el personal sanitario se ve afectado porque se les descuentan 2 días por semana independientemente de si hay 52 o 53 sábados o domingos, lo que da lugar a que este año y el que viene, el personal de SACYL trabaje una jornada más que el resto de empleados públicos de la Comunidad, situación que se repetirá cada cierto tiempo si no se modifica la redacción del articulado.”

Estiman que este es el momento de modificarlo para que deje de suponer una discriminación para este colectivo y demandan la misma celeridad que para el complemento de los altos cargos.

Interviene la Sra. presidenta para comunicar que ayer, después de la Mesa General de Negociación, la Directora Técnica de la Dirección General de personal de SACYL informó que se está trabajando en el tema y que lo están viendo porque lo van a presentar.

Informa que lo trasladará de nuevo a la Dirección General, pero la consta que están preocupados por el tema y, por la información facilitada, entiende que han tomado esta reivindicación como tema de preferencia en la negociación (en concreto, se refiere sobre todo a Personal de Área, que es donde se ha visto mayor diferencia).

A continuación, abre paso a la votación de las propuestas indicando que se realizará por separado debido a que son diferentes y se manda cada una dentro



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

de un expediente al Área de Secretaría General y a la Dirección General correspondiente:

- Primera propuesta, relativa a la modificación del sentido del silencio:

-Administración: a favor.

-CSIF: a favor.

-UGT: a favor.

-CCOO: a favor.

-TISCYL CESM: a favor.

-FSES: a favor.

Queda aprobada.

- Segunda propuesta, relativa a la modificación de la Disposición Adicional duodécima de la Ley de Función Pública:

-Administración: a favor.

-CSIF: abstención.

-UGT: abstención.

-CCOO: abstención.

-TISCYL CESM: a favor.

-FSES: abstención.

Queda aprobada.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

No habiendo más puntos a tratar en este Consejo y agradeciendo la participación y el trabajo realizado por todos, da por finalizada la sesión a las 13:30 horas, de lo que como secretario doy fe.

Vº. Bº. LA PRESIDENTA

Paloma Rivero Ortega.

LA SECRETARÍA

Julio César Ruiz de Paz.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

**ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA MESA DE
NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, CELEBRADA EL
DÍA 22 de JUNIO DE 2022.**

En Valladolid, siendo las 13:00 horas del día 22 de junio de 2022, en la Sala de Reuniones A del Edificio C en C/ Santiago Alba, nº 1, se reúne la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, de forma presencial y por cada una de las representaciones que se indican a continuación:

REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

D^a Paloma Rivero Ortega

Directora General de la Función Pública

D^a Sonia Bustos Arribas

**Servicio de Relaciones Laborales y Gestión del Personal Laboral
Consejería de la Presidencia**

D. Roberto Salamanca Criado

Consejería de la Presidencia

D. Francisco J. Vallejo Sanz

Dña. M^a del Carmen San Martín López

**Dirección General de Presupuestos Fondos UE y Estadística
Consejería de Economía y Hacienda**

D^a M^a Caridad de Diego Hernando



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

Consejería de Economía y Hacienda

D^a Begoña Fernández Olaskoaga

Servicio de Personal y Asuntos Generales

Consejería de Movilidad, Transformación Digital

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

D^a Victoria Alonso Arranz

Servicio de Personal y Asuntos Generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

D^a Carmen González Martínez

Servicio de Personal y Asuntos Generales

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

D. Jose A. Castrillo Andrés

Consejería de Industria, Comercio y Empleo

D. Juan Carlos Rey de las Heras

ECYL

D^a Cristina Arenas Garcia Pumarino

D. Ismael Sastre Muñoz

Servicio de Personal y Asuntos Generales

Consejería de Sanidad



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

Dña . Rosa I. Dominguez Rincón

SACYL

D^a. Gloria Ruiz Busto

Servicio de Personal y Asuntos Generales

Consejería de Educación

D. Fernando Martín García

Servicio de Personal y Asuntos Generales

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

D^a Carmen Hidalgo Alonso

Servicio de Personal y Asuntos Generales

Gerencia de Servicios Sociales

REPRESENTACIÓN SOCIAL

CSIF

D. Agustín Argulo Martínez



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

D. Jose Julio Benito Picón

D^a Isabel Madruga Bajo

D. Enrique Vega Méndez

UGT

D. Carlos Arenas Vazquez

Dña Consuelo Pombero Sanchez

CCOO

D^a. Mercedes Verdejo Rodríguez

D^a Elena Calderón Garcia

Dña Beatriz Benavente Barba

TISCYL CESH

D. Manuel Martínez Domínguez

D^a Gloria de Abia Rios

D. Jose M^a Soto Esteban

ORDEN DEL DÍA

Punto primero: Lectura y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión del día 27 de mayo de 2022

Punto segundo: Modificación de la ORDEN EYH/70/2022, de 2 de febrero, por la que se publican las retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos para el año 2022.

Punto tercero: Propuestas normativas a incluir en la Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

En el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, preside la reunión la Sra. Directora General de la Función Pública, actuando como secretario Dña Laura Vielba Flores, funcionaria del Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Personal Laboral de la citada Dirección General, participando sus miembros de forma presencial, tanto la representación de la Administración como la representación social.

Comienza la Sra. Presidenta, dando la bienvenida a los asistentes y procediendo a la lectura del primer punto del orden del día:

Punto primero: Lectura y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión del día 27 de mayo de 2022.

Interviene la Jefa de Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Personal Laboral para ceder la palabra a las organizaciones sindicales

CSIF: Sin alegaciones

UGT: Sin alegaciones

CCOO: Sin alegaciones

TISCYL-CESM: Sin alegaciones.

Se considera aprobada el acta del 27 de mayo de 2020 por unanimidad.

A continuación la Sra. Presidenta da paso al segundo punto del orden del día:



Punto segundo: Modificación de la ORDEN EYH/70/2022, de 2 de febrero, por la que se publican las retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos para el año 2022.

La Sra Presidenta, comienza aclarando unas modificaciones habidas como consecuencia de la reciente remodelación competencial, así el texto primitivo de la referida Orden aprobado por la Consejería de Economía y Hacienda, se modifica ahora con la propuesta que se ha facilitado a los integrantes de la Mesa, formulada conjuntamente por las Consejerías de la Presidencia y de Sanidad, pero teniendo en cuenta que la competencia para la firma de la referida modificación corresponde al titular de la Consejería de la Presidencia.

Por otro lado conviene aclarar que los anexos de retribuciones que acompañan esta propuesta, se refieren tanto al Personal de Administración General como al Personal docente, mientras que el anexo donde se especifican las retribuciones del personal de instituciones sanitarias, acompaña una Orden independiente y diferente de la que nos ocupa, de la Gerencia Regional de Salud.

Continúa la Sra. Presidenta, puntualizando que se debe partir del Acuerdo suscrito por la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Comunidad en el 2021 en el que se determina la imputación de los fondos adicionales de los años 2018, 2019 y 2020 habilitados por el Gobierno Central, de forma lineal y equitativa al complemento específico o concepto análogo de las retribuciones de la totalidad de empleados públicos de la Administración Autonómica.

Asimismo y teniendo en cuenta la conformidad y criterios de la Comisión de Seguimiento correspondiente para la implantación de los acuerdos suscritos, se presenta la modificación de la Orden de las



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

retribuciones del personal con los incrementos del complemento específico o concepto retributivo análogo de forma consecuyente con el Acuerdo al que nos hemos referido, estableciéndose el siguiente reparto:

11,02 euros para el personal de Administración General

13,74 euros para el personal Docente

15,58 euros para el personal de Instituciones Sanitarias.

Continúa la Sra. Presidenta exponiendo que los Organos Gestores competentes están trabajando con la agilidad debida para su implantación efectiva en el mes de julio.

A continuación cede la palabra a las organizaciones sindicales presentes en la Mesa:

CSIF: Se transcribe la intervención enviada a la Secretaría de la Mesa:

“Desde CSIF queremos mostrar nuestra satisfacción con la culminación de los fondos adicionales, materializándose si, como dicen, se produce con el cobro en la nómina del mes de julio, que tanto tiempo se llevaba arrastrando, teniendo en cuenta que devienen del II ACUERDO PARA LA MEJORA DEL EMPLEO PÚBLICO Y DE CONDICIONES DE TRABAJO, de 9 de marzo de 2018, firmado por el Gobierno de España y las centrales sindicales más representativas entre las cuales nos encontramos.

Y nos congratulamos del cumplimiento del acuerdo firmado el 23 de julio de 2021 que beneficia a todas y todos los empleados públicos de esta administración autonómica, sin excepción, mediante su reparto de manera lineal y consolidable. La Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León ha impuesto grandes diferencias retributivas entre los distintos grupos profesionales y estos fondos



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

adicionales ayudarán en cierta manera a paliar esa importante desigualdad, así como también a la compensación de las restrictivas políticas de materia retributiva del Gobierno de España, motivo por el cual venimos ahora de concentrarnos ante las Delegación del Gobierno.

UGT: Su representante comienza congratulándose por la efectiva implantación del Acuerdo suscrito, y esperan que las Consejerías en aras de la agilidad que se exige puedan hacer efectivo ese incremento retributivo lineal, equitativo y consolidable para que se vea reflejado en la nómina del personal, correspondiente al próximo mes de julio.

CCOO: Su representante agradece el efectivo cumplimiento del Acuerdo suscrito así como el carácter lineal y consolidable del incremento retributivo para la totalidad de empleados públicos.

TISCYL-CESM: Su representante agradece la información trasladada respecto al acuerdo y del correspondiente reparto de los fondos adicionales, del que no formaron parte en el momento de su suscripción, así como el aumento de la masa salarial para los empleados públicos que conlleva, aunque entienden que el complemento específico no sea el mejor lugar para la imputación del incremento retributivo acordado.

Interviene la **Sra. Presidenta**, para puntualizar al respecto que según el Acuerdo concluido con la Comisión de Seguimiento, cuyo texto se incluirá en la exposición de motivos de la modificación de la Orden de Retribuciones, se consideró, el complemento específico como la ubicación más idónea para la imputación de dichos fondos adicionales, dada la cuantía a incrementar y teniendo en cuenta los resultados del estudio llevado a cabo para la elaboración y actualización de la evolución de las diferentes funciones factores y responsabilidades de las nuevas relaciones de puestos de trabajo y sus complementos retributivos.



Continúa la Sra. Presidenta argumentando que no hay que dejar al margen la finalidad de los propios fondos adicionales, como método para arbitrar la compensación de la pérdida del poder adquisitivo que se imputaba a las funciones y responsabilidades de los puestos, por lo que siguiendo los propios criterios del Gobierno Central se considera ajustado su imputación al complemento específico que reciben todos los empleados públicos.

La Sra Presidenta prosigue con la lectura del tercer punto del orden del día:

Punto tercero: Propuestas normativas a incluir en la Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas

Comienza la Sra. Presidenta puntualizando que el plazo para el dictado y aprobación de la Ley de Medidas está tasado legalmente, y se cuenta con un determinado margen para la inclusión de propuestas oportunas. Hay que señalar que en materia de Función Pública existen actualmente dos normas que deben modificarse y actualizarse normativamente: la Ley de función Pública y la Ley reguladora de los Cuerpos y Escalas, cuyos textos se remitirán para su estudio a las organizaciones sindicales presentes en el próximo mes de julio, para entrar en su negociación después del periodo estival.

Prosigue matizando que se ha enviado a las organizaciones sindicales presentes la notificación de la retirada de la ficha relativa a la funcionarización de los Inspectores de Transportes, para su estudio más exhaustivo, teniendo en cuenta que ya se incluye la citada funcionarización dentro del texto de la ley de Cuerpos y Escalas que se les remitirá en breve.

Por otro lado, continúa la Sra. Presidenta, se ha detectado un error en la ficha enviada, relativa a la modificación propuesta de nueva redacción del art 32.4 de la ley de función pública (que se presentará corregida ya al Consejo de Función Pública), incluyendo el texto de la DA 12ª concerniente a



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

la inclusión del personal laboral, en la percepción del complemento de Alto Cargo. La diferencia de reconocimiento de complemento de alto cargo en función del régimen jurídico puede dar lugar a demandas previsiblemente estimatorias de la cuantía reconocida por ley ante las discrepancias marcadas por la Ley de Función Pública del año 2005 y el estatuto de altos cargos de la Comunidad de Castilla y León, por lo que se considera necesaria y congruente tal modificación ya que la DA 12ª se remite al artículo 2, apartados 1, 2 y 3a) de la Ley de Incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma, cuando en la actualidad está vigente la Ley 3/2016, de 30 de noviembre, del Estatuto de los altos cargos de la comunidad de Castilla y León donde no se distingue entre personal funcionario o laboral, artículo 2.3 de ésta, por lo tanto hacer distinciones donde la ley no lo hace se considera improcedente y desigual con relación a los propios empleados públicos.

Prosigue la Sra. Presidenta argumentando que la segunda modificación debida, es la relativa al sentido del silencio administrativo en el caso de ausencia de autorización expresa para el desempeño de la jornada de trabajo en la modalidad de teletrabajo. La nueva regulación del teletrabajo en el EBEP y su necesaria adecuación y actualización en Castilla y León, han llevado a la elaboración de un nuevo Decreto de teletrabajo, que se aprueba mañana en Consejo de Gobierno. Dado que se pretende fomentar esta modalidad de prestación de servicios y considerando que la respuesta a la persona trabajadora debe ser ágil y garantista, se ha consensuado con las Organizaciones Sindicales un procedimiento que lo refleje. Todo ello nos dirige a la necesidad de darle un sentido del silencio positivo, con unos plazos de tramitación de la autorización suficientes para resolver sin necesidad de acudir al silencio administrativo, por lo que se opta por la supresión del punto del Anexo de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas referente al mismo.

A continuación la Sra. Presidenta cede la palabra a las organizaciones sindicales presentes:



CSIF: A continuación se transcribe la intervención de esta organización enviada a la Secretaría de la Mesa:

"1.- Ficha Propuesta FP 1 LM 2022. Propuesta para la Ley de Medidas año 2023. Supresión del punto del Anexo de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, SE SUPRIME.

Agradecemos la supresión del punto del Anexo de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, como ha solicitado esta Central Sindical en distintas reuniones de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos cuando se abordó la nueva regulación del teletrabajo para los EEPP de la Administración de la Comunidad de Castilla y León con la elaboración de un nuevo Decreto de Teletrabajo, para que el sentido del silencio pase a ser positivo.

2.- Ficha Propuesta FP 2 LM 2022. Propuesta para la Ley de Medidas año 2023. Inclusión de nuevo párrafo en el artículo 32.4 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

Compartimos los argumentos que figuran en la propuesta y los que ha expuesto ahora de evitar la judicialización para el reconocimiento de derechos de los empleados públicos y el desgaste de los servicios jurídicos, pero también nos gustaría que cuando se trata de otro personal de no tan alto nivel, sino de los grupos profesionales bajos que no tuvieran que acudir día a



día a los tribunales, nos gustaría que se tratara a todos los empleados públicos con el mismo rasero.

Nuestras asesorías jurídicas se encuentran continuamente iniciando procedimientos judiciales para defender derechos muy similares a este que se trae hoy aquí, y que tienen todos los visos de estimación en la vía judicial, sin embargo no se procede de igual manera por parte de la Administración, negándose el derecho por las distintas unidades administrativas y continuando los servicios jurídicos con procedimientos judiciales absurdos, por tanto eso es lo único que tachamos, desde luego que esta forma de proceder resulta perfecta, muy razonable, pero se deberían aplicar a todo el personal.

Interviene la **Sra. Presidenta** para aclarar, que la Administración aplica la normativa vigente de forma igualitaria para todo el personal a su servicio, independientemente de la interpretación diversa que ocasionalmente, puedan hacer los órganos judiciales de la norma, y teniendo en cuenta que una vez recaída la oportuna sentencia, la Administración la ejecuta debidamente.

Continúa el representa del **CSIF**:

“No tratándose de una norma, pero si de aplicación de jurisprudencia, en el caso de reconocimiento del complemento de antigüedad, trienios, artículo 48 del C.C., del personal fijo discontinuo que ha fijado la jurisprudencia del Tribunal Supremo en su sentencia de la Sala de lo Social de 13 de enero de 2021, STS 36/2021, hay una gran cantidad de reclamaciones presentadas el año pasado y que continúan sin resolverse lo que está obligando a acudir a los tribunales porque mes a mes siguen sin percibir la cuantía de los trienios”

Interviene la **Sra. Presidenta** para puntualizar que se está dando cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada Sentencia, sin embargo si



detectan las organizaciones sindicales alguna situación anómala deberán comunicarlo a la DG de la Función Pública, para su traslado al Centro Gestor afectado para una pronta solución.

A continuación cede la palabra a **UGT**:

Su representante puntualiza, en cuanto a la retirada de la ficha relativa a la funcionarización de los Inspectores de Transportes, que si ello está motivado por su inclusión en la futura Ley de Cuerpos y Escalas, que será objeto de estudio y negociación con las organizaciones sindicales, no tendrían nada que objetar.

Prosigue su representante argumentando que en cuanto a la propuesta de inclusión en la percepción del complemento de Alto Cargo del personal laboral, a pesar del desconocimiento de los casos que se hayan detectado, no se oponen a tal aplicación, y en cuanto a la modificación del régimen del silencio administrativo en materia de teletrabajo, agradece su inclusión en los términos que previamente se negociaron y firmaron.

CCOO: Su representante comienza agradeciendo el cambio que se va a introducir como propuesta normativa en la ley de medidas, en materia de teletrabajo.

Por otro lado, exponen que, respecto al segundo punto, se debe elevar una queja ya que el personal docente se ha visto imposibilitado para cobrar las cuantías que corresponden a la carrera profesional, sin que previamente se renunciaran a los sexenios, por lo que se ha tenido que recurrir a la vía judicial para su reclamación.

Interviene la **Sra. Presidenta**, para aclarar que la Administración está aplicando y ejecutando una Ley en sus términos, la cual podría resultar más desfavorable para determinados colectivos, entre ellos el docente, pero que se debe aplicar, tal y como está actualmente redactada, no teniendo capacidad para su modificación por esta vía, debiendo tener en cuenta que



la Ley de Medidas no es una ley de carácter retributivo, ni está diseñada como mecanismo para la modificación de forma general de la normativa vigente, si no para alguna modificación muy puntual y que revista el carácter de urgencia.

A continuación la Sra. Presidente cede la palabra a TISCYL-CESM:

TISCYL-CESM: Su representante, comienza agradeciendo la modificación que se introduce respecto al teletrabajo, considerando que el nuevo Decreto regulador de esta modalidad de prestación de servicios será beneficioso para el conjunto de empleados públicos.

Prosigue, argumentando que están a favor de la nueva redacción de la DA 12ª referente a la percepción por el personal laboral del complemento retributivo de Alto Cargo.

Asimismo consideran que, al igual que las modificaciones propuestas para introducir en la Ley de Medidas que se están debatiendo, también es urgente la modificación y actualización del Decreto de indemnizaciones por razón de servicio de los empleados públicos.

Su representante asimismo, solicita que conste en acta las alegaciones que han remitido a la Secretaría de la Mesa referentes a la discrepancia de la jornada del personal que presta sus servicios en la Gerencia Regional de Salud, y que se transcriben a continuación:

"ALEGACIONES LEY DE MEDIDAS 2022 equiparar jornada de SACYL al resto de empleados públicos Este año los trabajadores de SACYL trabajan una jornada más que el resto de empleados ya que la LEY 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras publicada el 29 de febrero de 2012 regula una discriminación en la jornada de los empleados públicos en función de la vinculación jurídica, así a los funcionarios de la Administración general se les calcula la jornada máxima descontando TODOS los sábados y domingos del año, al personal estatutario se les descuentan 2



días por semana independientemente de si hay 52 o 53 sábados o domingos, lo que da lugar a que este año y el que viene el personal de SACYL trabaje una jornada más que el resto de empleados públicos de la Comunidad, situación que se repetirá cada cierto tiempo si no se modifica la redacción del articulado. Artículo 65. Jornada máxima anual ordinaria. La jornada máxima anual y los días máximos de trabajo efectivo de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos, sea cual fuere la vinculación jurídica con la Administración, serán el resultado de descontar a los 365 días que tiene el año natural (366 en los años bisiestos), el total de sumar al número de domingos y sábados que concurren cada año, 14 festivos, 2 días por Navidad (24 y 31 de diciembre), 22, 23, 24, 25 o 26 días de vacaciones según los casos, y de multiplicar el resultado así obtenido por siete horas y treinta minutos de promedio diario de trabajo efectivo en lo que se refiere a la jornada ordinaria. Artículo 71. Jornada ordinaria del personal que presta servicios en los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León. 1. A los meros efectos de su cálculo, la jornada ordinaria anual de trabajo del personal que presta servicios en los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León en turno diurno, será el resultado de descontar a los días que tiene el año natural, la suma de dos días a la semana por cada una de las que concurren en el año, de 14 festivos, 22 días de vacaciones, 6 días de asuntos particulares y de multiplicar el resultado así obtenido, por siete horas y media de promedio diario de trabajo efectivo, Creemos que es el momento de subsanar esta discriminación entre empleados por ello solicitamos la inclusión en la Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas del año 2022 la modificación de la redacción que regula la jornada ordinaria del personal de SACYL y se iguale al resto de empleados públicos de la Comunidad, evitando así la discriminación que sufre el personal de SACYL y dejar de ser considerado personal de segunda por la administración.”

Interviene la Sra. Presidenta para aclarar que la medida que proponen debe ser objeto de un estudio y negociación sosegada en todas las



mesas competentes, dado el impacto que tiene la materia de jornada laboral en la prestación de servicios de los empleados públicos, requiriéndose además el informe de la Gerencia Regional de Salud al respecto, no siendo su inclusión en Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas del año 2022 el cauce adecuado.

Interviene la **Representante de Sacyl** para aclarar que ya han presentado una propuesta de modificación de una ley de medidas anterior a la que se está debatiendo en la Mesa, concerniente a la rectificación de la discrepancia horaria de la jornada del Personal de Área, que pueda concretarse mediante Orden del Consejero de Sanidad.

A continuación la **Sra. Presidenta** cede la palabra al representante de CSIF, que ha solicitado intervenir:

CSIF: Se transcribe la intervención facilitada a la Secretaría de la Mesa:

"3.- Ficha Propuesta FP 3 LM 2022. Propuesta para la Ley de Medidas año 2023. Inclusión de un nuevo párrafo en el artículo 32.4 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León: Escala de Agentes de Inspección de Transporte Terrestre.

Respecto a esta propuesta que ha sido retirada podemos compartir ese análisis más sosegado y queremos recordar las alegaciones que presentamos el pasado año en la sesión de 14 de julio de 2021 y que se tengan en cuenta.

Por otro lado, queremos decir que se trata en este caso de una modificación que requiere urgencia debido a los problemas que tienen los trabajadores por su condición de personal laboral a la hora de realizar las



inspecciones ya que carecen del carácter de autoridad, y por los problemas que puede acarrear a la buena marcha de los expedientes sancionadores puesto que quienes levantan las actas no son funcionarios públicos.

Además, somos la única Comunidad Autónoma que mantiene personal laboral para la realización de estas funciones, el resto de Comunidades Autónomas ya cuentan con personal funcionario, cuando la ley que lo regula data del año 1987, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, <<BOE>> Núm. 182, de 31 de julio de 1987, que regula en el CAPÍTULO VI. La inspección del transporte terrestre, artículos del 32 al 35.

Por todo lo expuesto, solicitamos celeridad en los trámites de la ley de Cuerpos y Escalas del personal funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Interviene la Sra. Presidenta para puntualizar que a la mayor brevedad las organizaciones sindicales presentes dispondrán del borrador de la Ley de Cuerpos y Escalas para su estudio, para su posterior negociación tras el periodo estival.

Continúa exponiendo que también durante el otoño se espera que se puedan negociar ya las modificaciones del Decreto de Indemnizaciones y del Decreto por el que se regula la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos. Respecto a este último y debido a los problemas de aplicación que ha supuesto, hay que señalar que actualmente se encuentran agotadas las bolsas referentes a Agentes Medioambientales, Forestales y de Montes en determinadas provincias, y debido a la urgencia que demanda la cobertura de plazas de dicho personal de extinción de incendios en el periodo estival, se ha considerado optar por



el llamamiento de integrantes de la bolsa de otras provincias donde no esté agotada, sin penalización y en el caso de las bolsas que ya no cuenten con candidatos disponibles en ninguna provincia, se procedería al llamamiento de personal en situación de "inactivo" para poder contar con personal integrante de las bolsas activas a día de hoy. Se han considerado tales opciones ya que resulta imposible proceder a la constitución de nuevas bolsas de empleo, por no encontrarse los procesos selectivos correspondientes finalizados.

La Sra. Presidenta cede la palabra al representante de CSIF

CSIF: Se transcribe la intervención aportada a la Secretaría de la Mesa:

"Para nosotros existe una herramienta en la norma vigente relativa a las bolsas de empleo, el DECRETO 21/2018, de 26 de julio, en su disposición adicional primera, una convocatoria específica precisamente para cuando no existan aspirantes para ocupar los puestos de trabajo ofertados.

Interviene la **Sra. Presidenta** para dar lectura a la citada Disposición para el conocimiento del resto de los integrantes de la Mesa.

Toma la palabra nuevamente el representante de **CSIF:**

Las bolsas actuales se rigen por la normativa por la que fueron creadas, pero una vez que se encuentran agotadas, la disposición transitoria dice que se utilizaran las bolsas de empleo existentes, pero si no tenemos aspirantes, no disponemos de bolsas, por tanto acudiríamos a la disposición adicional primera del Decreto 21/2018, de 26 de julio"

Interviene la **Sra. Presidenta** para aclarar que no habría inconveniente en acudir al mecanismo que prevé la DA 1ª, esto es, proceder a la convocatoria específica de una bolsa de empleo, pero debido a la urgencia



que supone contar con ese específico personal en el periodo estival, comenzar simultáneamente con el llamamiento de los integrantes disponibles de las bolsas vigentes, ya que el procedimiento que conlleva la puesta en marcha de una convocatoria específica, con la correspondiente baremación de méritos de los aspirantes, se alargaría excesivamente en el tiempo y es necesario contar con el personal para el operativo de extinción de incendios a la mayor brevedad.

Interviene nuevamente el representante de **CSIF**:

“Estaríamos de acuerdo, siempre que se alcance el compromiso y se proceda a las convocatorias específicas de bolsas de empleo para aquellas que se encuentran agotadas, en realizar de forma extraordinaria el llamamiento, pero no de la manera que se ha planteado, sino invirtiendo el orden y en primer lugar como se hizo en el acuerdo del año 2020 para las bolsas de empleo del personal fijo discontinuo del Operativo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, pudiendo ser llamados aquellos aspirantes que hubieren sido dados de baja, en el orden de prelación en que figuraban en la resolución definitiva de constitución de las bolsas de empleo, y en segundo lugar al llamamiento de aspirantes en las bolsas de otras provincias que dispongan de ellos y sin aplicar penalización en el caso de renuncia”

Interviene la **Sra. Presidenta** para puntualizar que si el resto de integrantes de la Mesa está conforme, se procederá al llamamiento de los integrantes de las bolsas existentes, aunque se encuentren en la situación de “suspense o inactivo” sin que sea óbice para comenzar a preparar una convocatoria específica, dada la urgencia que demanda la situación actual para contar con ese personal.

A continuación la **Sra. Presidenta** cede la palabra a las organizaciones sindicales.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

Interviene el **representante de UGT**, para expresar que dada la situación de emergencia actual, cualquier vía que haga contar la dotación adecuada y suficiente del operativo de incendios de la Comunidad a la mayor brevedad, les parece correcto, siempre que se proceda con la debida transparencia publicidad y adecuación a la legalidad vigente.

Sin nada más a tratar, la Sra. Presidenta agradece la asistencia y participación de los presentes y levanta la sesión a las 13:51 horas del día de la fecha.

Vº Bº LA PRESIDENTA

Paloma Rivero Ortega

LA SECRETARIA

Laura Vielba Flores



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

JULIO CÉSAR RUIZ DE PAZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

CERTIFICA

Que, en la sesión del citado Consejo de la Función Pública, celebrado el día 27 de julio de 2022, ha sido informado y negociado el siguiente punto del orden del día:

"Propuestas normativas a incluir en la Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas."

Igualmente se certifica que el borrador del Acta de la Sesión, elaborada por el secretario de la Mesa, recoge en el punto segundo del Orden del día el siguiente contenido:

"Punto segundo del Orden del día:

"Toma la palabra la Sra. presidenta, expone que ha pasado por mesa general de empleados públicos la propuesta elevada por la Gerencia Regional de Salud, da la palabra al Secretario de Sanidad.

Toma la palabra el Secretario de Sanidad donde expone brevemente que lo que se quiere con esta propuesta es que personas que estén ocupando plazas de personal estatutario de la Gerencia de Salud puedan optar a plazas reservadas a puestos de funcionarios, y dado que la normativa de empleados públicos que es el Estatuto Básico y la Ley de Función Pública no lo recogen por eso se ve necesario incluirlo en la Ley de Medidas.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

El objetivo que se pretende con esta iniciativa es por un lado facilitar la cobertura de ese puesto de trabajo más cualificado con la intervención de los recursos disponibles, incrementar el número de efectivos y favorecer la movilidad de este colectivo a distintos puestos de trabajo; esto no es ninguna novedad, de hecho, otras comunidades ya lo tienen implantado.

Toma la palabra la Directora General de la Gerencia Regional de Salud apostillando que han visto la oportunidad para crear las RPTs de la nueva Dirección General con esas plazas que pudieran estar provistas por personal estatutario como por personal funcionario ya que han venido desempeñando esas funciones. Es verdad que esto es una previsión normativa general de habilitar la posibilidad de personal estatutario y serán en las RPTs qué plazas, en qué condiciones y con qué sistema de provisión pasen a ser ocupadas por personal estatutarios o personal funcionario. Por lo tanto, ve necesario que estuviera contemplado en una norma de rango de Ley, por seguridad jurídica.

Seguidamente, da la palabra a las organizaciones sindicales:

CSIF: se transcribe su intervención:

“La primera petición que queremos hacer a usted, como Secretario General de la Consejería de Sanidad, es CONOCER todas y cada una de las plazas de los puestos de trabajo adscritos a personal funcionario en el ámbito de la Consejería de Sanidad y la Gerencia Regional de Salud afectados por esta Disposición Adicional, es decir, queremos saber, los siguientes datos: código e identificación de RPT, nivel de complemento de destino, factor A y factores B, C, D en su caso, cuerpos y escalas a los que están adscritos, localidad del puesto, forma de provisión, características del mismo, etc., lo que la ley establece que tenemos derecho a conocer.

En una modificación tan importante es necesario aplicar la transparencia posible para identificar cuáles son los puestos afectados o a los que les pueda afectar esta modificación como tal.

Las prisas son evidentes porque hoy se ha tratado a las 10 de la mañana en la MGNEEPP por vez primera y ahora tenemos que decidir en el Consejo de la Función Pública el voto de esta modificación, nos hubiera gustado tener más información o haber abordado un tema de tanta transcendencia de otra manera.

Para CSIF esta propuesta de introducción de una D.A. Decimoctava tiene que venir obligatoriamente con la incorporación, en la misma, de un procedimiento de



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

provisión definitiva de estos puestos de trabajo que en esta propuesta no viene contemplada. Para nosotros estas plazas se están utilizando como un comodín que va a tener la Administración sanitaria para poder adjudicar seguramente en forma provisional o en comisión de servicios o en atribución temporal de funciones de puestos que no se convocan ni para personal funcionario ni estatutario.

Son plazas evidentemente de distinto régimen jurídico, que no encajan en una libre concurrencia competitiva de estatutarios y de funcionarios al ser un régimen completamente diferenciado. Tal vez la Administración tendría que decidir con la negociación de las centrales sindicales que tipo de puestos de trabajo queremos, si estatutarios o funcionarios, pero el sistema de doble ocupación por los mismos, posiblemente no sea el más adecuado en estos momentos, o al menos, tener la doble dirección de Estatutario a Funcionario y recíprocamente de Funcionario a Estatutario, es decir, una doble alternativa o doble dirección.

Otro de los aspectos a tener en cuenta es que para esta Central Sindical la Disposición Transitoria 4ª establecida en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, no tiene valor legal supletorio para esta administración autonómica por lo que muchos de los puestos de funcionarios contenidos en la RPT de sanidad no podrían ser ocupados por este personal estatutario, por lo que estas RPTs técnicamente se podría considerar ilegales para estos supuestos de ocupación por personal estatutario, proponemos su negociación inmediata.

Queremos que nos aclaren cuando en el texto dice: Consejería de Sanidad y Gerencias ... si afectarían a las territoriales de Gerencia de Salud de Área (extintas) y a los Servicios Territoriales de Sanidad y B.S. en los puestos abiertos a otros cuerpos y/o escalas de sanitarios de otras Administraciones D.T. 4 de la Ley 30/84.

Evidentemente estas plazas han estado siempre fuera de los concursos de méritos de funcionarios y de los concursos abiertos y permanentes de estatutarios, lo que ha supuesto estar en tierra de nadie. Además, una de las cuestiones que queremos plantear es como van a ocupar estos puestos los estatutarios, de manera temporal, en adscripción provisional, etc.

Asimismo, queremos recordar que estos puestos de trabajo parece que no forman parte del listado de los puestos afectados por la Ley 20/2021 de estabilización, aunque nos ha explicado la Directora General de Personal que parece



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

ser que se va a celebrar una reunión con el ministerio en los próximos días y entonces están en posición de explicar o manifestar si alguno de estos puestos pueden estar afectados por la citada ley.

Dado la trascendencia que tiene esta modificación de la Ley consideramos que se debería dar más tiempo a la parte social para analizarla con mayor detalle, en base a lo argumentado por esta Central Sindical, por lo que en la MGNEEPP hemos pedido la suspensión provisional del presente Pleno del Consejo de la Función Pública hasta hacer una valoración más pormenorizada de las consecuencias de esta modificación, y sobre todo, que se nos diera una oportunidad para poder aclarar en la posible negociación la identificación de los puestos afectados.”

-UGT: Se reiteran en las alegaciones que hechas en la mesa general, no saben a qué plazas se está refiriendo y piden reciprocidad de los dos sistemas, creen que también hay plazas de estatutarios que deberían estar abiertas a funcionarios.

-CCOO: Se reiteran en las alegaciones dichas en la mesa general.

La presidenta de la mesa le pide que haga un resumen.

Va en la misma línea de lo que han dicho los compañeros anteriores. Querrían saber qué plazas van a ser y les genera dudas de cómo se va a desarrollar esta idea.

-TISCYL/CESM: Siguen en la línea de todos los compañeros anteriores, creen que es una propuesta positiva pero se debería haber tenido acceso antes a la documentación y haber hecho una negociación previa para conocer los puestos de trabajo y su sistema de cobertura. No entienden por qué no existe una reciprocidad.

-FSES: Lo ven positivo y creen que los estatutarios tienen que estar en las mismas condiciones que los funcionarios.

Toma la palabra la presidenta de la Mesa, que le da la palabra al Director.

Cree que lo ha explicado mal porque no le han entendido, ya que las plazas se conocerán y se negociarán todas. Las prisas son porque el desarrollo de la Ley tiene muchos trámites y urge aprobarlo. Las plazas ya están creadas en las RPTs de personal funcionario y claro que hay reciprocidad ya que pueden ser de personal funcionario o de personal estatutario.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

La Sra. presidenta apoya todo lo dicho por la Consejería, ya se ha manifestado en la Mesa General, ha explicado también que el anteproyecto de Ley, que se mandará el viernes, va incluido dentro del articulado (que es una previsión generalista para luego negociar los instrumentos de ordenación que correspondan, sin ninguna otra pretensión).

Es consciente también de lo comentado por alguna organización sindical, que es la dificultad de entendimiento jurídico que pueda existir a la hora de gestionar los puestos cuando conviven varios regímenes jurídicos, pero se puede ir solventando esa problemática ya que existen experiencias en otras comunidades autónomas y se les puede preguntar.

Lo más importante ahora es garantizar esa previsión que permita a la administración luego establecer los límites dentro de la ordenación, pero la previsión debe constar en la Ley.

Se cede la palabra a las organizaciones sindicales:

-CSIF: se transcribe su intervención:

“Nuestro planteamiento es que cuando salga adelante la modificación a través de la ley de medidas de acompañamiento a la ley de presupuestos se abra un debate para la negociación de las RPTs, aunque preferiríamos que fuera de manera inmediata como hemos dicho anteriormente, y sobre todo por una cuestión clave que ya hemos explicado en la MGNEEPP y es que conviven dos tipos de empleados públicos con un régimen jurídico completamente diferente para ocupar los mismos puestos de trabajo, y la forma de provisión de esos puestos tiene que fijarse en la modificación de la RPT y nos gustaría saber, que estuviera determinado cual es de libre designación, cual de concurso específico, cual de concurso ordinario, que tipo de retribuciones tienen, etc.,

No nos queremos meter en la capacidad autoorganizativa de la Administración, pero si es evidente que esos puestos vienen arrastrando un problema desde las transferencias del antiguo INSALUD con puestos “E-F” que nunca se han convocado en concurso de traslados ni a movilidad, lo que impide una concurrencia competitiva en igualdad de condiciones ya que se trata de distintos regímenes jurídicos. Por eso



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

se debe abordar una negociación inmediata de la RPT que lleva tantos años sin acometerse, y ahí valorar cuál es su modelo para estos puestos, y nosotros decir si el nuestro encaja o no encaja con ese planteamiento, y ante todo buscar una solución para que ambos colectivos puedan concurrir de la forma más igualitaria posible.

De ahí lo manifestado anteriormente en cuanto que nos hubiera gustado conocer qué puestos de trabajo se plantean para el acceso por esta modificación de la ley y qué idea tienen para los mismos.”

-UGT: nada más que alegar.

-CCOO: parece que puede ser una propuesta favorable para el personal estatutario, pero les genera dudas.

-TISCYL/CESM: opinan que es una reciprocidad parcial porque solo se da en estos supuestos (servicios centrales), no existe en el caso de las gerencias de atención primaria ni especializada, ni incluso en los servicios territoriales. Piden esa reciprocidad en determinados puestos de trabajo, no en todos.

En resumen: están de acuerdo, pero los problemas son la premura con la que se ha traído esto y esa reciprocidad parcial o limitada.

-FSES: nada más que alegar.

La Sra. presidenta da paso a la votación, quedando de la siguiente manera:

-Administración: A favor.

-CSIF: Abstención.

-UGT: Abstención.

-CCOO: Abstención.

-TISCYL/CESM: Abstención.

-FSES: A favor.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

La Sra. presidenta concluye que queda aprobada la propuesta e informa que, en el momento que esté aprobado el acta, se mandará un certificado en cuanto sea posible y, como el Consejo Consultivo exige el acta, en el momento que esté, se convocará otro Consejo para aprobarla”.

Y para que así conste, a los efectos que procedan, se expide el presente certificado en Valladolid, a 23 de julio de 2022, indicando que, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el acta de esta sesión está pendiente de aprobación.

Julio C. Ruiz



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

**JULIO CÉSAR RUIZ DE PAZ, SECRETARIO DE LA MESA GENERAL DE
NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS**

C E R T I F I C A

Que, en la sesión de la citada Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, celebrada el día 27 de julio de 2022, ha sido informado y negociado el siguiente punto del orden del día:

"Propuestas normativas a incluir en la Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas."

Igualmente se certifica que el borrador del Acta de la Sesión, elaborada por el secretario de la Mesa, recoge en el punto segundo del Orden del día el siguiente contenido:

"Punto segundo del Orden del día:

"La Sra. presidenta inicia este punto informando que está presente la Directora de Personal de la Gerencia Regional de Salud (a la que da la bienvenida) porque todas las Consejerías están haciendo sus aportaciones a la Ley de Medidas y, en este caso, hay una propuesta normativa a una de las que se han elevado por SACYL que debe pasar por la Mesa General de Negociación, debido a que afecta directamente a la Ley de Función Pública. Por lo tanto, cede la palabra a la Directora para que haga la exposición que considere.

La **Directora de Personal de la Gerencia Regional de Salud** argumenta lo siguiente:



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

Es intención de la Consejería de Sanidad y de la Gerencia Regional de Salud incluir, a través de la Ley de Medidas para el año 2023, una nueva Disposición Adicional (la decimoctava) en la Ley 7/2005 de 24 de Mayo de Función Pública de Castilla y León.

El motivo o finalidad es, sobre todo, por seguridad jurídica y para poder permitir abrir a personal estatutario aquellos puestos que estén reservados a funcionarios y que tiene como consecuencia directa la nueva estructura de la Consejería de Sanidad.

Se ha creado una nueva estructura, con una viceconsejería de la que depende la Dirección General de Planificación, de Investigación y de Innovación y que está fuera de la Gerencia Regional de Salud.

Son funciones que, en su caso, estuvieron durante años en la Consejería y también en la Gerencia y ahora vuelven a la Administración General; quiere que no solo esté reservado para funcionarios, sino que esté abierto a estatutarios.

Si bien es verdad que están habilitados por las Disposiciones Adicionales 3ª y 6ª de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, inclusive por la Ley 30/84 en su Disposición Transitoria cuarta, opina que, por seguridad jurídica y estabilidad como consecuencia de la nueva estructura, sería conveniente incluir una nueva Disposición Adicional que permita, a través de los instrumentos de ordenación de personal (como son las RPTs), que los puestos puedan ser provistos por personal estatutario.

Facilitaría que personal cualificado desempeñe esas funciones, a la par que se estaría dando respuesta a una pretensión de personal estatutario, que trabaja en los servicios centrales de la Gerencia Regional, para poder acceder a plazas vacantes con buenos niveles y complementos específicos, que estén dentro de la Consejería de Sanidad, y que este personal no sólo quede reducido a sus puestos en la Gerencia Regional de Salud.

La Sra. presidenta puntualiza que este viernes se va a enviar, desde la Dirección General, el documento-propuesta de anteproyecto de Ley de Función Pública, donde va incorporada dentro del articulado una propuesta de la redacción (semejante o igual a la que ahora viene a Mesa); lo que ocurre es que, por una cuestión de plazo y necesidad de cobertura de los puestos de Sanidad, pasa por la Ley de Medidas.

En todo caso, se recogería para su negociación y estudio posterior en la Ley de Función Pública de manera más sosegada con otras alternativas, porque los plazos



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

para elevar las propuestas de las Consejerías ya ha terminado; si bien han permitido un plazo mayor por cuestiones de negociación en la Consejería de Hacienda; en cualquier caso, irá en el borrador de anteproyecto de Ley.

Se cede la palabra a las organizaciones sindicales.

-CSIF: se transcribe su intervención:

“La primera petición que queremos hacer a esta mesa es la siguiente: **CONOCER todas y cada una de las plazas de los puestos de trabajo adscritos a personal funcionario en el ámbito de la Consejería de Sanidad y la Gerencia Regional de Salud afectados por esta Disposición Adicional**, es decir, queremos saber, los siguientes datos: código e identificación de RPT, nivel de complemento de destino, factor A y factores B, C ,D en su caso, cuerpos y escalas a los que están adscritos, localidad del puesto, forma de provisión, características del mismo, etc.

En una modificación tan importante es necesaria aplicar la **transparencia posible para identificar cuáles son los puestos afectados o a los que les pueda afectar esta modificación** como tal.

Las prisas son evidentes por parte de la Administración, hoy a las 10 de la mañana tratándolo en la MGNEEPP y posteriormente, a las 12, tendremos que decidir en el Consejo de la Función Pública el voto de esta modificación.

Para CSIF esta propuesta de introducción de una D.A. Decimoctava tiene **que venir obligatoriamente con la incorporación, en la misma, de un procedimiento de provisión definitiva de estos puestos de trabajo que en esta propuesta no viene contemplada**. Para nosotros estas plazas se están utilizando como un comodín que va a tener la Administración sanitaria para poder adjudicar seguramente en forma provisional o en comisión de servicios o en atribución temporal de funciones de puestos que no se convocan ni para personal funcionario ni estatutario.

Son plazas evidentemente de **distinto régimen jurídico**, que no encajan en una libre concurrencia competitiva de estatutarios y de funcionarios al ser un régimen completamente diferenciado. Tal vez la Administración tendría que decidir con la negociación de las centrales sindicales que tipo de puestos de trabajo queremos, si estatutarios o funcionarios, pero el sistema de doble ocupación por los mismos, posiblemente no sea el más adecuado en estos momentos, o al menos, tener la doble



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

dirección de Estatuario a Funcionario y alternativamente de Funcionario a Estatuario, es decir, una doble alternativa o doble dirección.

Otro de los aspectos a tener en cuenta es que para esta Central Sindical la Disposición Transitoria 4ª establecida en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, no tiene valor legal supletorio para esta administración autonómica por lo que muchos de los puestos de funcionarios contenidos en la RPT de sanidad no podrían ser ocupados por este personal estatuario por lo que estas RPTs técnicamente se podría considerar alegales para estos supuestos de ocupación por personal estatuario, proponemos su negociación inmediata.

Queremos que nos aclaren cuando en el texto dice: Consejería de Sanidad y Gerencias ... afectarían a las territoriales de Gerencia de Salud de Área (extintas) y a los Servicios Territoriales de Sanidad y B.S. en los puestos abiertos a otros cuerpos y/o escalas de sanitarios de otras Administraciones D.T. 4 Ley 30/84.

Evidentemente estas plazas han estado siempre fuera de los concursos de méritos de funcionarios y de los concursos abiertos y permanentes de estatuarios, lo que ha supuesto estar en tierra de nadie. Además una de las cuestiones que queremos plantear es cómo van a ocupar estos puestos los estatuarios, de manera temporal, en adscripción provisional, etc.

Asimismo, queremos recordar que estos puestos de trabajo parece que no forman parte del listado de los puestos afectados por la Ley 20/2021 de estabilización, parece que los responsables de sanidad los dejan en reserva para una adjudicación a la carta dependiendo de las circunstancias que puedan aparecer. Vamos un comodín de plazas.

Dado la trascendencia que tiene esta modificación de la Ley consideramos que se debería dar más tiempo a la parte social para analizarla con mayor detalle, en base a lo argumentado por esta Central Sindical, por lo que pedimos la suspensión provisional del Pleno del Consejo de la Función Pública hasta hacer una valoración más pormenorizada de las consecuencias de esta modificación, atendiendo a las consideraciones efectuadas por esta Central Sindical. Es decir, dar una oportunidad para aclarar en la posible negociación que podamos llevar a cabo."



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

-UGT:

Manifiestan que les ha sorprendido esta propuesta porque tienen entendido que no se había visto previamente (ni siquiera en la Mesa Sectorial de Sanidad) y los compañeros de Sanidad tampoco tienen conocimiento de ello.

Indican que les faltan datos (no saben exactamente el número ni ubicación de las plazas de las que se está hablando ni el sistema de provisión).

Asimismo, faltaría también una posible reciprocidad, es decir, si a partir de ahora a las plazas de sanitarios que están en la administración general va a poder acceder el personal estatutario, no comprenden por qué no puede ser al revés (personal funcionario acceder a plazas de personal estatutario); se trataría de la misma modificación legislativa.

Comentan que al final, cuando se les plantea una cuestión de este tipo, tienen la impresión de que hay algo por detrás que subyace y desconocen porque no entienden muy bien la urgencia, rapidez y falta de información previa; esta situación de opacidad les hace extrañarse, no saben si hay una finalidad oculta desconocida.

Por último, comparten la postura de CSIF de que esto se retire hasta poder analizarlo detenidamente.

-CCOO:

Informan que están en la misma línea porque saben que estas plazas generan problemas a la hora de la provisión; no se pueden cubrir por concurso de funcionarios porque están abiertos a otros profesionales y desconocen qué tipo de provisión van a llevar, qué plazas son, si va a afectar fundamentalmente a estatutarios de carácter directamente sanitario o más bien a estatuarios del ámbito de la administración y gestión... en resumen, las mismas dudas generadas a los compañeros anteriores, les generan a ellos.

Otro representante manifiesta que, como han comentado anteriormente otros compañeros, les surgen muchas dudas; es verdad que, por otra parte, abre la posibilidad al personal estatutario de participar más en diferentes puestos de trabajo, lo que en principio podría ser favorable, pero habría que resolver previamente las dudas planteadas.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

-TISCYL/CESM: se transcribe su intervención:

“En primer lugar se indica que nos resulta muy precipitada la propuesta que se presenta, pues además de no aportar justificación de los puestos que se verán afectados, no se indica el procedimiento de provisión y nos resulta imposible valorar con criterios objetivos esta modificación de la Ley de la Función Pública. Se pide que se trate el tema en una nueva Mesa y con todos los datos de los criterios de valoración necesarios. En todo caso, una vez conocidas las motivaciones, estaríamos de acuerdo con la modificación propuesta siempre y cuando además exista reciprocidad, de manera que el personal funcionario, siempre que así se prevea en los correspondientes instrumentos de ordenación del personal, pueda ocupar puestos de trabajo adscritos a personal estatutario en el ámbito de la Consejería de Sanidad y la Gerencia Regional de Salud, no solo en los puestos de trabajo de los Servicios Centrales, sino en toda la Gerencia Regional de Salud.”

Interviene la **Directora de Personal de la Gerencia Regional de Salud** exponiendo lo siguiente:

Pide disculpas por la premura en la que se ha traído esta medida y da la razón a los presentes.

Lo deseable sería que, junto con la inclusión de esta Disposición Adicional, viniera la propuesta de RPT donde se vieran las plazas (cuáles son, cómo van a ser provistas, cuáles van a quedar para funcionarios...); no ha sido posible por falta de tiempo y, a la hora de elaborar las RPTs y ver la dificultad que genera la de la nueva dirección general, han visto conveniente introducir esta cláusula en la Ley para dar una mayor seguridad jurídica.

No hay nada oculto; es verdad que, además, atienden a una petición que estaba haciendo el personal estatutario de servicios centrales de poder acceder a plazas de la Consejería y de la Gerencia Regional, porque muchas veces son buenos niveles con buenos complementos específicos y facilitan su movilidad, no quedando reducidos única y exclusivamente al ámbito de la Gerencia.

Las RPTs son el instrumento donde se van a determinar cuáles son esas plazas y sí que van a negociarse cuáles serán provisión.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

Entiende las dudas generadas de que sean plazas que nunca hayan salido, que nadie quiera... pero no es esa la idea; están creando una nueva Dirección General con unas funciones, contenido y personal y su deseo es abrir esas plazas a personal estatutario (que está debidamente cualificado y las puede desempeñar).

No hay nada que ocultar, simplemente es dar mayor seguridad jurídica. La Gerencia Regional lleva desde el inicio, en su RPT, con los puestos abiertos.

Los funcionarios pueden desempeñar puestos en la Gerencia; lo que no se podía hacer era que personal estatutario desempeñara puestos de trabajo en la Administración General y quieren que se haga.

Reitera que no se ha traído una propuesta de RPT porque no ha habido tiempo de hacerla; han partido en que es una Disposición Adicional en una modificación de la Ley; desde luego, en la Ley no se puede establecer qué plazas son, qué niveles tienen, qué sistema de provisión se va a llevar a cabo, si va a ser carácter temporal, etc... Para ello hay un instrumento específico que son las RPTs.

Por último, informa que la reciprocidad está; la Gerencia lleva desde el principio con las RPTs abiertas para personal estatutario y para personal funcionario.

Interviene TISCYL/CESM para consultar si en las Gerencias de Área hay alguna plaza de estatutarios, como por ejemplo en los hospitales.

La **Directora de Personal de la Gerencia Regional de Salud** informa que en los hospitales no porque tienen plantilla y no quieren funcionarizar; de hecho, se están estatutarizando las instituciones sanitarias.

Se está tratando de aquellos centros que tienen RPTs, no plantillas; no existe la idea de volver a funcionarizar las instituciones sanitarias, sino que se está terminando el proceso para estatutarizar al personal.

TISCYL/CESM entiende entonces que no se quiere funcionarizar a los estatutarios, pero sí estatutarizar a los funcionarios.

La **Directora de Personal de la Gerencia Regional de Salud** especifica que no es lo mismo; una cosa es cambiar de régimen y otra es la forma de provisión de los puestos de trabajo.

Es verdad que al personal funcionario le han convertido en estatutario de forma voluntaria, pero otra cosa es que el mismo puesto de trabajo pueda ser desempeñado por personal estatutario o personal funcionario.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

Toma la palabra la Sra. presidenta para realizar esta exposición:

Como comentó al principio, se ha asumido esta propuesta en el anteproyecto de Ley.

El estudio jurídico no hace falta hacerlo ahora, ya que todos llevan estudiando este tema durante muchos años.

También pasa en la Consejería de Educación, donde personal docente (que es personal asesor) está ocupando puestos en la Consejería.

Lo que entiende no es que haya que mezclar regímenes jurídicos abiertos en todas las Consejerías (sería un caos; de hecho, las Leyes están hechas en el ámbito de los regímenes jurídicos del personal funcionario laboral o estatutario atendiendo a la singularidad del ámbito donde se presta el servicio).

Sí que es verdad que, cuando se crea la Consejería de Sanidad y SACYL, hay temas conjuntos que requieren del asesoramiento de perfiles profesionales que comparten estos regímenes jurídicos.

Ahora mismo no se traen los puestos porque se está realizando una modificación legal donde no se está aquilatando una negociación de qué puestos deben ser o no cubiertos por esta dualidad de regímenes jurídicos que, muchas veces, se hace compleja en la gestión.

Lo que se está haciendo es para habilitar esa posibilidad de la Ley de Función Pública, ya que, en las instituciones sanitarias, el Estatuto Marco es mucho más abierto.

Como ha dicho la Directora de Personal de la Gerencia Regional de Salud, cuando se lleve a cabo la negociación de la RPT, las organizaciones sindicales podrán manifestar lo que consideren sobre la apertura de los puestos.

La especialización o apertura a personal estatutario viene por ese asesoramiento que tiene determinado personal que ha trabajado en instituciones sanitarias y con el que no cuenta el personal funcionario que ha podido trabajar en la Consejería de Agricultura (aunque tenga la titulación).

Se trata de formar equipos donde se comparta conocimiento; por este motivo, hoy se trae una propuesta que habilite y dé la posibilidad de abrir esta vía en las RPTs de la Consejería de Sanidad para formar esos equipos con intercambio de conocimiento.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

El miedo o reticencia existente a la hora de no tener los puestos, no debe ser tal porque la negociación de la RPT se va a llevar a cabo en la Mesa de Negociación, donde las organizaciones sindicales pueden poner el coto o exponer las observaciones oportunas sobre qué puestos se van a abrir, hasta qué punto, con qué titulaciones, qué impacto va a tener en los concursos de traslados... Posteriormente habrá que organizar todo eso, que no será fácil, pero no quiere decir que haya que dejar de permitir crear estos equipos, igual que pasa en la Consejería de Educación con el personal docente.

Por tanto, no se trae más porque no existe más que la pretensión de poder abrir la vía para hacer esos equipos de intercambio de conocimiento que cree que, más que ser un límite para la promoción del personal funcionario, es una apertura de intercambio del conocimiento.

La parte social podrá ver todo esto el viernes, cuando reciban el anteproyecto de Ley de Función Pública; que acabe así la redacción o no, será cuestión de la negociación y del debate que llevan las Leyes, que puede suponer o no una modificación a esta Disposición de la Ley de Medidas; pero también va a dar un cierto bagaje para ver qué pasa en la negociación de las RPTs y si es bueno ese intercambio de conocimiento.

No se busca nada más; actualmente, se está en pleno proceso de modificación de las RPTs de administración general (servicios centrales y periféricos); se traerá nada más terminar el verano para verlo y dar esa posibilidad, aunque limitada (porque abrirla requiere un mayor estudio, una mayor negociación y un mayor debate); por eso es tan restrictiva la redacción del artículo.

Seguidamente, cede la palabra las organizaciones sindicales por si desean añadir alguna alegación.

-CSIF: se transcribe su intervención:

“No decimos que sea ilegal, lo hemos dicho antes, pero ustedes tienen que valorar que se trata de distintos regímenes jurídicos lo que impide una concurrencia competitiva en igualdad, y aunque se aplique la previsión de que no se consolide el grado, lo que sí es evidente es que esta modificación puede afectar gravemente al interés profesional de dos colectivos con un régimen jurídico totalmente diferenciado.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

En algún momento habrá que buscar la fórmula más correcta de cómo van a concurrir, que sistema va a ser: comisión de servicios, libre designación, concurso ordinario, es decir todos los parámetros que tienen que llevar aparejada una RPT.

Esta modificación tiene unas consecuencias importantes para los empleados públicos que nosotros representamos, y que, aunque citan tres ideas, ese triple objetivo, que se pretenden cumplir, pues claro también hablan del personal más cualificado, lo cual implica una componente alta subjetividad.”

Interviene la Sra. presidenta para puntualizar que lo entiendan en sentido positivo; lógicamente, los puestos tienen su sistema de acceso; no son más cualificados porque sean más inteligentes o tengan más conocimiento, sino porque su ámbito de conocimiento es distinto porque han trabajado en instituciones sanitarias y no todos los funcionarios han tenido esa oportunidad pudiendo hacer ese intercambio de conocimiento; pero, evidentemente, la forma de provisión la da el puesto y la negociación, que se verá luego con las RPTs.

Sigue con su intervención CSIF:

“Se trata de puestos de trabajo que nunca se han convocado en concurso de traslados, y de alguna manera tenemos que implementar la medida, la balanza, para que los dos colectivos no choquen. Esta modificación lleva a una situación de estrés entre el distinto personal entre otras cosas porque el personal funcionario no puede concursar a una plaza de estatutario.

Son las únicas plazas híbridas que existen en las RPTs, en la Junta que devienen de la negociación de las transferencias con puestos “EF” para que esos puestos pudieran seguir siendo ocupados. Son puestos de RPT que están en tierra de nadie, hay que buscar una fórmula para que estas RPTs híbridas estén reguladas y no en el limbo jurídico.”

La Sra. presidenta informa que experiencias hay en otras Comunidades Autónomas y entiende que se verán y todo se adaptará lo mejor posible.

Continúa CSIF:

“Sí, pero el problema es que sistema jurídico de un funcionario o un estatutario, que tengan más o menos las mismas características del puesto, no pueden competir en concurrencia competitiva porque la fórmula para acceder a ese determinado puesto en destino definitivo es completamente diferente. Hasta ahora no se ha sabido encontrar un modelo para poderlo hacer, y por tanto nos encontramos ante estas



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

circunstancias. El personal funcionario que ocupa estos puestos tiene el mismo derecho a ocupar los puestos que el personal estatutario, que parece es lo que plantea la Consejería de Sanidad, pero hasta ahora el personal funcionario ha demostrado que hacen un buen trabajo. Tenemos que buscar una solución, esto es una propuesta de carácter organizativo que ustedes tienen todo el derecho de plantearla, pero las consecuencias son las que hemos trasladado y explicado, que están ahí y que llevamos arrastrando desde hace años.”

La **Directora de Personal de la Gerencia Regional de Salud** comunica que estudiarán las RPTs y comprobarán cómo están en otros servicios de salud, porque estos se llevan haciendo muchos años en otros servicios y no es tan problemático.

Trabajando dentro de la Consejería y la Gerencia, el personal estatutario puede desempeñar sus funciones perfectamente y no tiene por qué estar reducido solo a la Gerencia, puesto que los funcionarios pueden acceder a la Gerencia también.

Prosigue CSIF:

“En eso estamos de acuerdo, entendemos que haya profesionales que puedan desempeñar el trabajo, lo que pasa es que nosotros planteamos las consecuencias de esa decisión, porque nos encontramos con puestos a los que no puede participar nadie, no nos oponemos a la capacidad autoorganizativa de la Administración, pero si decimos que tenemos dudas en cuanto a que esta disposición adicional no da solución al problema que venimos arrastrando desde las transferencias del antiguo INSALUD.

La **Directora de Personal de la Gerencia Regional de Salud** afirma que está muy bien tenerlo en cuenta para verlo en los sistemas de provisión en las RPTs y detectar qué problemas puede generar en un futuro.

Argumenta que la Disposición habilita para que se pueda utilizar este sistema; asimismo, hay que tener en cuenta que tienen una nueva estructura y Dirección General en Administración General; esas funciones estaban siendo desempeñadas por personal de régimen estatutario (muchos de ellos lo eran) en la Gerencia, durante estos años atrás; ahora no podrían desempeñarlo solo funcionarios, debido a que hay bastante escasez. Esto llevaría a que esa Dirección General no podría empezar a funcionar.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

Por último, CSIF añade:

“El mayor problema es no tener delimitados los puestos de trabajo y conocerlos, de lo contrario estaría todo muy claro y solo faltaría aclarar el tema de la provisión.”

La **Directora de Personal de la Gerencia Regional de Salud** puntualiza que la situación ideal hubiera sido venir con la modificación o inclusión de la Disposición y las plazas, pero se les ha planteado ahora, al empezar a hacer las RPTs con esta nueva Dirección General.

La Sra. Presidenta expone que, además, se está modificando una Ley; ahora hay un equipo que plantea una RPT, pero otro día puede venir otro equipo y plantear otra RPT con otros puestos y llegar a un acuerdo con otras organizaciones sindicales.

Esto implica que el hecho de ver ahora los puestos, no da la garantía de que la Ley se someta a esos; la Ley es para todo y para cualquier momento de la negociación (la que se tiene ahora es de 2005 y actualmente es el año 2022); la Ley es una cuestión generalista; la negociación, en cada momento, será donde las organizaciones sindicales puedan aportar.

-UGT:

Se ratifican en las alegaciones realizadas y uno de sus representantes comenta que sabe que la idea de SACYL y esta administración es no volver a la funcionarización, sino mantener la estatutarización; como opinión personal, opina que el régimen estatutario es un régimen fallido (se intentó una cosa, no se consiguió y se ha perpetuado porque ya estaba ahí; no era la idea inicial que se tenía) y que, al final, lo que se consigue teniendo tres regímenes diferentes es hacer distinciones y diferencias entre los empleados públicos.

-CCOO:

También se ratifican en lo anterior.

-TISCYL/CESM:

Uno de sus representantes insiste en el tema de la reciprocidad.

Es verdad que hay sectores donde hay puestos abiertos a ambos Cuerpos, pero en las partidas orgánicas se puede hacer lo mismo.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

No se trata de que todos los puestos estén abiertos a funcionarios y estatutarios (como tampoco lo están todos los Cuerpos de los servicios centrales), sino aquellos que se consideren oportunos.

También se puede transmitir conocimiento de los funcionarios a los estatutarios aunque sea en las propias Gerencias de atención primaria y atención especializada.

La modificación puede ser perfectamente asumible, pero falta esa reciprocidad.

Otro representante manifiesta que la discusión y negociación estaría en cómo se van a cubrir esas plazas, qué tipo de procedimiento se va a habilitar para que no sea perjudicial para un sector o para otro; vienen de dos situaciones muy diferenciadas para evaluar competencias y quizás, es ahí es donde se debería haber empezado a plantear la negociación, es decir, cuando uno cree que tiene que habilitar determinadas fórmulas o puestos de trabajo para ser cubiertos por situaciones administrativas diferentes, se debería plantear primero cómo van a cubrirse esos puestos, con qué tipo de baremos, de qué forma va a poder competir un estatutario o un funcionario por una plaza.

Esto, salvo que todas estas plazas vayan a ir en RPT a libre designación; si lo que se pretende es que haya plazas que no sean solo de libre designación, no sabe cómo se van a habilitar las fórmulas para su cobertura (concurriendo dos situaciones muy diferenciadas).

Quizá se tendría que haber hablado antes cuando se pretendía hacer una reforma de este tipo porque opina que esa seguridad jurídica por la que se va a modificar la norma, existió hace años cuando esto ya se hizo porque estas plazas ya están abiertas; en algún sentido, cuando se creó la propia Gerencia, se permitió que esto se hiciera y ahí no hubo dudas jurídicas; tal vez, en algún momento, se haya planteado algún tipo de recurso o sentencia que haya posibilitado esto; en ese caso, se podría entender más.

El objetivo puede ser bueno y beneficiar a los trabajadores, pero viene negociado con premura, con falta de documentación y sin un proceso previo donde se debería haber hablado.

De todas formas, esto se va a hacer aunque, prácticamente, es una negociación rodillo; la Mesa es a las 10h y a las 12h es el Consejo, donde ya se dará por aprobado.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Administraciones Públicas
y Atención al Ciudadano
Dirección General de la Función Pública

La Directora de Personal de la Gerencia Regional de Salud especifica que, desde luego, serán las RPTs las que determinen la forma de provisión; es una forma de ver por dónde se quiere empezar el proceso (se puede empezar por la negociación de las plazas y luego darse cuenta que no se tiene la mejor cobertura legal). Por ello, han entendido que lo mejor es dar la cobertura legal por seguridad jurídica; en la Gerencia no se hizo porque en la Ley del Régimen Jurídico y la Ley de Función Pública para el personal estatutario se habilitaban las Disposiciones Adicionales 3ª y 6ª; en la Administración General sí se puede hacer y, de hecho, hay sentencias del Tribunal Supremo del año 2009 con este mismo supuesto en el Servicio Cántabro de Salud, que lo habilitan y dicen que la Ley es general, que da seguridad jurídica y que es en las RPTs donde se debe de hacer.

Han procedido a incluir esta Disposición Adicional por esa seguridad jurídica y es en las RPTs donde se negociará qué plazas son y cómo se van a proveer.

Entienden que el personal estatutario pueda desempeñar estos puestos en la Administración General y, para ello, habilitan esta Disposición Adicional

La Sra. presidenta informa que el voto será en el Consejo y pasa al tercer punto del orden del día.”

Y para que así conste, a los efectos que procedan, se expide el presente certificado en Valladolid, a 23 de julio de 2022, indicando que, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el acta de esta sesión está pendiente de aprobación.



D. Santiago Vázquez Boyero, secretario del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León

CERTIFICO

Primero.-Que en cumplimiento de las funciones que le atribuye el artículo 97.a) de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León y el Decreto 6/2015, de 22 de enero, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, modificado por Decreto 12/2020, de 22 de octubre, el Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, reunido en sesión celebrada el 22 de julio de 2021, **ha tomado conocimiento de la Ley de medidas tributarias y administrativas para 2022: Modificación de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de medidas tributarias y de financiación de las entidades locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León.**

Segundo.- Que en dicha reunión de fecha 22 de julio de 2021, en relación con la modificación de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de medidas tributarias y de financiación de las entidades locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León, tratada en el punto quinto, se han producido las siguientes intervenciones y debates:

"El Consejero de la Presidencia da paso al Dtor de Admón. Local, D. Héctor Palencia Rubio, para su exposición;

La propuesta que ahora vemos lo que busca es igualar a los municipios de más de 1000 habitantes y a las 9 Diputaciones Provinciales en la agilidad administrativa de los pagos y en el adelanto de liquidez, en



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia

torno a 8 meses, de las cantidades que les corresponde de la participación de ingresos de la Comunidad Autónoma dentro los presupuestos autonómicos correspondientes. Lo que buscamos en ese caso, es seguir colaborando y atendiendo a las demandas de las Entidades Locales”.

Y para que conste, se expide la siguiente certificación, significando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el acta de la sesión se encuentra pendiente de aprobación.

Valladolid, a 29 de julio de 2021

EL SECRETARIO



Fdo. **Santiago Vázquez Boyero**



D^a. Reyes Artero Ruiz, Secretaria del Pleno del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León, nombrada por Orden de 23 de mayo de 2018 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente

CERTIFICA

Que el Pleno del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León, en la reunión celebrada de forma telemática el 24 de junio de 2021 en el punto segundo del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 1/2017, de 12 de enero, ha informado la modificación de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León en los siguientes términos:

«2. Informe sobre la modificación de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León:

*Siendo la modificación conocida por todos los miembros del Consejo, al haberles sido remitida copia junto con la convocatoria, el **Presidente del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León** señala que se trata de una modificación parcial que se incluirá en la futura Ley de Medidas del año 2022, y su tramitación es la que corresponde a dicho anteproyecto de ley, siendo sometida a este Consejo Regional de Medio Ambiente siguiendo los criterios del Consejo Consultivo de Castilla y León.*

*Cede la palabra al **Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal** que indica que hay un bloque de artículos que simplemente lo que pretende es una adaptación normativa a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, que tenía ciertas discordancias con nuestra normativa y por otra parte hay que adaptar una serie de artículos que estaban dando problemas en cuanto a las valoraciones de determinados valores, bienes y servicios de los montes y un tercer bloque para facilitar una demanda cada vez más reciente, y sobre todo ahora con la Ley de Cambio Climático, la demanda de buscar convenios con entidades y empresas para realizar plantaciones y mitigar el cambio climático y compensar las emisiones de CO2 de determinadas empresas.*

*El Director cede la palabra al **Jefe de Servicio de Restauración y Gestión Forestal** que expone que en primer lugar hay un grupo de modificaciones que sólo se entienden de modo conjunto, de los artículos 56.1, 57 y 57 bis que tratan de adecuar nuestra ley al cambio habido en 2015 en la Ley básica, en la ley nacional de montes, que establecía para los aprovechamientos maderables y leñosos en montes privados en función de que tuvieran instrumento de ordenación o no en vigor o de que se tratara de aprovechamientos de mayor o menor cuantía o de especies de crecimiento lento o rápido dos regímenes, uno de autorización y otro de comunicación o declaración responsable. Se ha hecho una adecuación de los tres artículos, desaparece el 57 bis y el resto de cuestiones se incluyen en el 56 y en el 57, siendo este un tema sobre el que el propio ministerio ha reiterado la necesidad de modificarlo para adecuarlo a la legislación básica estatal. La siguiente modificación va en la línea de facilitar determinadas actividades en los montes, y se modifica el artículo 61 para aclarar que cuando se desarrollen ocupaciones en una parte del monte que no se traten de cuestiones ajenas a la gestión del monte, sino que sean actuaciones promovidas por la propia entidad propietaria del monte o por la Consejería, para instalar*





dotaciones o contribuir a la conservación, restauración, puesta en valor, por ejemplo una base de incendios, un mirador, una señalización de una ruta, una báscula para pesaje de la madera, es decir, cuestiones que estén relacionadas con la puesta en valor del monte, con su beneficio, con su uso y que no tengan el carácter de usos privativos sino de mejoras forestales, se facilita su instalación y se saca del del cajón de los usos privativos que están pensados para cuestiones ajenas al servicio del monte, y si esas dotaciones posteriormente pueden ser utilizadas por terceros, deberán someterse a los procedimientos de concurrencia propios de las concesiones de uso privativo. La siguiente modificación, el artículo 69 es una modificación muy importante relacionada con el régimen económico de los usos privativos, de lo que normalmente llamamos ocupaciones, porque la ley detalla muy poco a este respecto y tenemos importantes problemas judiciales con recursos que interponen los interesados ante la dificultad de ajustarse sin una redacción más profusa a los términos generales que plantea la ley. Otras leyes de dominio público análogas a la nuestra, como la Ley de Dominio Público Hidráulico o costero sí que detallan más cómo hay que evaluar el beneficio que obtiene el solicitante, como valorar realmente el valor del suelo en esa ocupación, con lo que se ha tratado de adecuar nuestra ley a esos principios básicos y tratar de detallar más esa forma de valoración, siendo un artículo muy técnico y muy dirigido a afianzar un proceso de valoración del dominio público que sea coherente con el proceso de valoración de otros dominios públicos análogos, y de hecho se ha tomado como referencia lo que dispone la Ley de Costas con alguna incorporación más proveniente de la Ley de Aguas y que aporte seguridad jurídica a la hora de tramitar estos expedientes, ya que de una forma recurrente se interponen recursos ante el TSJ con sentencias condenatorias por la falta de criterios homogéneos para aplicar estas valoraciones, y es lo que se trata de evitar con esta modificación. La siguiente modificación, del artículo 75 está relacionada con las roturaciones en los montes catalogados de utilidad pública, protectores, en el que la redacción inicial es sumamente restrictiva y se plantea a menudo que hay algunas actividades relacionadas con una roturación que pueden ser muy interesantes para la propia gestión del monte, ya que en origen se estaba pensando en evitar la pérdida de masa forestal en beneficio de la agricultura, cosa que se sigue manteniendo en este tipo de montes catalogados, pero en ocasiones el establecer pequeños cultivos leñosos o recuperar bancales, a parte de un acicate para la economía local, como producción de frutos rojos del bosque que puede suponer una herramienta muy importante para el control de incendios o para la compartimentalización del combustible, la recuperación de paisajes en mosaico, sobre todo en las sierras del sur de la Comunidad, cuestión que ya está siendo también desarrollada por otras Comunidades como Extremadura, y con esta idea se introducen una serie de excepciones a la prohibición general de roturación. La siguiente modificación es la inclusión de un nuevo artículo 104. Bis relacionado con un nuevo mercado que será muy floreciente, que es el de las externalidades de los montes, que producen muchos productos materiales pero también muchos servicios inmateriales, muchas externalidades a la sociedad que poco a poco empieza a valorar, y probablemente los temas de fijación de carbono y de proyectos de absorción es ahora lo que está suscitando mayor interés, pero hay también otro tipo de utilidades como bancos de hábitats, regulación del régimen hidrológico, etc, que seguramente poco a poco vayan siendo objeto de algún tipo de valoración, y es importante que se tenga una regulación para poder canalizar adecuadamente estas iniciativas para garantizar los derechos de los propietarios y que puedan desarrollarse en esta Comunidad sin tener que ir a otras o a otros países y que lo que dejen sea riqueza y beneficio para los propietarios de los montes y para la sociedad en su conjunto. Con esa idea se plantean una serie de definiciones de externalidades que se consideran esenciales dentro de los ecosistemas forestales sobre las que hay unos compromisos de identificación de rodales especialmente aptos y sobre todo se desarrolla la parte de qué régimen jurídico utilizar para tratar de canalizar adecuadamente estas peticiones en el marco en principio de los aprovechamientos forestales, como un





aprovechamiento intangible y se desarrollan varios procedimientos para montes públicos en concreto, y luego de forma más específica en montes catalogados, para que tanto las entidades públicas como privadas puedan canalizar adecuadamente a través de convenios con las Administraciones Públicas estas actuaciones. La modificación del artículo 124 está relacionada con la obligación de restauración del monte dañado, conteniendo la obligación genérica de restauración de los montes después de episodios de daños, de infracciones, o de otro tipo de cuestiones, ya que no estaba bien desarrollado y se ha entendido que era necesario dejar clara la obligación del responsable del daño, las posibilidades de acometer una ejecución subsidiaria repercutible, y un mayor rigor en la forma de abordar esa restauración a través de la presentación por parte del responsable en casos de daños de entidad de un plan de restauración que deba aprobar la Administración previamente. Finalmente la última modificación corresponde a la disposición adicional primera, que habla de resolución anticipada de contratos de repoblación forestal, que es un tema antiguo que procede de a partir de los años 40, 50 y 60 sobre todo, cuando se extendió la implantación de contratos, convenios, consorcios antiguamente de repoblación forestal sobre predios de diversas titularidades mediante los que la Administración implantaba las masas forestales pero iba anotando las deudas e inversiones en que incurría en una cuenta del consorcio de la cual tenía que corresponder luego el valor de la madera que se aprovechaba, y esto tiempo después en los que la sociedad ha evolucionado y lo que se hace es subvencionar directamente a través de la PAC o de otros mecanismos a los propietarios privados para que planten sus montes, parece un anacronismo y así se vio ya cuando se aprobó la Ley de Montes, que estemos todavía cobrando la deuda a aquellos que tuvieron la valentía de plantarlo, no ahora, que es más fácil, sino hace 40, 50 o 60 años. En su momento se hizo esta disposición que dejaba claro que se aplicaría en los montes catalogados de utilidad pública o en los que se catalogasen de nuevas, una condonación automática de estas deudas, pero por la redacción que tenía no quedaba tan claro si esa misma condonación se podía aplicar a los montes de titularidad privada que se declarasen montes protectores, algo que otras comunidades como Castilla La Mancha y Andalucía sí que dejaron claro. La finalidad de la modificación es solventar esas dudas y dejar claro que también en los montes que puedan declararse protectores se aplicará esa condonación de deudas históricas.

*Se abre un turno de intervenciones y **Cristina de la Torre Sanz, representante de CCOO**, toma la palabra para hacer una valoración sobre el artículo 104 bis, promoción de los servicios ecosistémicos del monte, del que entienden perfectamente el sentido y lo apoyan, pero se ha nombrado el mercado de los créditos de carbono y en ese caso se han dado varios efectos perversos que no estaban pensados al principio, y tienen algunas dudas sobre cómo se piensa hacer esa valoración de los servicios ecosistémicos, porque además en el articulado no se dice nada más que se va a promover el cálculo pero no el cómo, por lo que proponen que se incluya un artículo específico que vincule la valoración de los servicios ecosistémicos al plan de ordenación de los recursos forestales, al plan técnico y al proyecto de ordenación, y que se haga público el día que se sepa cómo va a hacerse esa valoración, un documento público que garantice el trámite de participación pública y el conocimiento de la ciudadanía de cómo se va a hacer.*

El Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal responde que se trata de establecer un marco amplio a nivel de una ley que permita fijar convenios, que son los que van a tener parte del contenido de los que habla la representante de CCOO, y respecto al tema de la participación y conocimiento, todos los convenios de la Administración son públicos. **El Jefe del Servicio de Restauración y Gestión Forestal** añade que todos nos enfrentamos ahora mismo a la incertidumbre de cómo valoramos estas cosas, ya que para otro tipo de productos existe un mercado creado desde hace cientos de años y para esto estamos en los primeros compases de algo nuevo que hay múltiples formas de valorar y no





hay un mercado como tal tasado, son todo expectativas, oportunidades que unos u otros agentes valoran de una forma o de otra, y cree que la representante sindical lo que trata es de homogeneizar o establecer unos procedimientos de cálculo del valor de esos servicios, pero es algo que no comparte desde la más humilde experiencia, que ojalá lo tuviéramos pero es muy pronto ahora mismo por ejemplo en los temas de carbono, que es lo que podemos considerar más avanzado. Lo que hay es un mercado completamente voluntario donde cada uno paga en función de sus expectativas y hace la inversión en función de las expectativas que espera obtener, no se trata de que eso tenga un valor y se calcule de una forma, sino que alguien esté dispuesto a pagar x por ello, y esas expectativas son muy variadas y muy variables en función de cada empresa. Ya hay una metodología a nivel de cálculo del Ministerio y se debe intentar no multiplicar metodologías diferentes ahora mismo, en la metodología del Ministerio la Oficina Española de Cambio Climático ha desarrollado una calculadora de absorción de carbono por lo menos para cuantificar el carbono que pueden fijar las masas, que ya de por sí es un ejercicio teórico muy importante continuamente sometido a evolución y a revisión, por lo que intentar meter además un procedimiento no ya de cuantificación, sino de valoración económica de algo que está cambiando continuamente y que no tiene un valor definido él lo ve particularmente imposible a efectos prácticos, y ahora mismo atarse a una valoración oficial lo consideraría un error, otra cosa es avanzar en las formas de valoración, que en eso se está, y por supuesto cuando hay un proyecto de ordenación en un monte, la inclusión en el registro de proyectos de absorción de cambio climático del ministerio exige que eso sea conforme al proyecto de ordenación, obviamente, y si no hay un proyecto de ordenación, cuando lo haya tendrá que incorporarlo. Se están desarrollando otras metodologías, por ejemplo las entidades de certificación forestal están tratando de avanzar en metodologías para la valoración general de este tipo de servicios, no sólo de los de carbono, en conclusión, es un tema tan ensayo todavía que no cree que una ley sea el sitio, y si llega el momento en que se tenga que establecer una metodología será más adelante y convendrá que sea en un instrumento que no tenga rango legal y que pueda modificarse con mayor flexibilidad.

El Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal añade que tenemos que tener la misma valoración que el Ministerio y en cualquier caso mejorarla, y al partir de que esto es absolutamente nuevo, y se ha empezado firmando convenios con los primeros que tenían interés, hace unos años no había nadie y ahora ha empezado a haber, por lo que surgió la preocupación de que empiece a haber interés en un mismo monte de varios interesados para acceder a esos terrenos y hacer allí sus plantaciones, y se trata de implantar un sistema que permita una concurrencia porque es un bien público que administramos y no se trata de firmar un convenio con el primero que llama, sino de tener un sistema de concurrencia que además optimice el beneficio del propietario del monte. **El Jefe del Servicio de Restauración y Gestión Forestal** añade que esa concurrencia precisamente va a permitir saber dónde hay un valor de mercado, que indica el **Director General** que el valor de mercado precisamente se va a fijar así, sabiendo cuando tengamos ese servicio cuánto está dispuesta a pagar la gente.

La representante de CCOO agradece las explicaciones y pregunta si ha entendido bien respecto al sistema de valoración que solamente existe la calculadora del MITECO, que se refiere únicamente a la absorción del CO₂ y no hay por tanto un sistema articulado de valoración de todas estas externalidades de conservación del suelo, de regulación hídrica, conservación de la biodiversidad.





El Jefe del Servicio de Restauración y Gestión Forestal la responde que sí y no, que lo que hay ahora mismo es la calculadora del MITECO para el carbono porque a día de hoy es sobre lo que las empresas han manifestado interés, lo que no significa que no haya metodologías para cualquier otra valoración de una externalidad, de hecho el propio Ministerio hace años desarrolló un proyecto que se llama VANE, valoración de activos naturales de España, donde plantea una metodología para el cálculo de todas las externalidades de los ecosistemas y donde hay ya unas valoraciones hechas y en Castilla y León durante el año pasado se ha desarrollado una particularización del VANE para Castilla y León que se ha llamado VANCYL y que aún está en borrador y se ha desarrollado para ayudar a calcular en qué medida esas externalidades del monte se ven afectadas por el uso privativo, pero una cosa es que existan metodologías, que existen, y otra cosa es que las transformemos en una metodología oficial de valoración para con qué fin, que es lo que hay que tener claro, hay muchas metodologías, Francia ha desarrollado otra distinta, y se irá avanzando y cuando alguien pague por ellas las establecerá.

Toma la palabra **Ignacio Grajal Martín, representante de FAFCYLE** para proponer un tema muy concreto en relación con el artículo 57.4 en el cuál se establece que el silencio administrativo en las solicitudes de autorización de aprovechamientos se entenderá negativo en el plazo de un mes si no hay resolución, y cree que si se pretenden facilitar los trámites se debería cambiar el sentido de este silencio a positivo.

El Jefe del Servicio de Restauración y Gestión Forestal responde que esto hay que verlo en su conjunto y entiende que la modificación claramente supone una agilización de los trámites y una simplificación de los procedimientos porque lo que hace es que una parte ingente de la cantidad de solicitudes de aprovechamientos sometidos a régimen de autorización que se tramitan a día de hoy, que son todas las de turno corto y las de menor cuantía, pasan a un régimen de declaración responsable, unas 900 de cada 1000, y para las 100 restantes se mantiene lo que había antes, no empeora, pero ya para esos casos un silencio positivo en una autorización puede parecer excesivo cuando se trata de casos de mayor cuantía, en montes no ordenados y con especies de crecimiento lento, con lo que globalmente entienden que la modificación es positiva, pero en este caso ir a un silencio positivo haría que de facto todo fuera una comunicación.

El Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal añade que hay un montón de aprovechamientos de menor cuantía, más de 35.000 al año que nos lleva a colapsar y que va en contra de la movilización de recursos unido a los problemas de incendios generados porque resulte demasiado complicado administrativamente hacer un aprovechamiento en alguna zona, con lo que esas cortas menores se han facilitado mucho, el resto ya son cortas de mayor cuantía, donde hay una mayor profesionalización y que no genera problemas porque hay un régimen al que se está habituado, con lo que hay un equilibrio entre mantener un control en lo que tiene mayor entidad y facilitar las cuestiones de menor cuantía sobre todo en gente menos profesional.

Ignacio Grajal Martín, representante de FAFCYLE indica que quizá debería irse a un plazo más largo, de dos meses, en el que sí se podría establecer un silencio positivo, y en el caso de que se considere por la Administración que no procede, hay plazo suficiente para denegar la solicitud sin mayores problemas, pero en todo caso siguen entendiendo que el silencio administrativo debe ser positivo aun cuando se pudiera alargar el plazo de tramitación.

Toma la palabra **Luis Oviedo Mardones, representante de Ecologistas en Acción**, que indica querer hacer una pequeña intervención para fijar su posición, y empezando por la





última intervención, refiere que el artículo 24 de la Ley 39/2015 habla siempre del silencio negativo cuando se trata de autorizaciones que tengan efectos medioambientales, y como entiende que este es el supuesto, el silencio ha de ser negativo por cumplimiento de una normativa básica estatal. En cuanto a la modificación entiende que se trata de una modificación un tanto profunda y entiende que las cuestiones de adaptación a normativa de rango superior es evidente que hay que hacerla, pero la discusión que ha habido con la representante de CCOO indica que es un tema de una gran importancia que está un tanto verde como para plasmarlo en una modificación legislativa que va a empezar a funcionar de manera directa con todas las incertidumbres que han quedado expuestas por todas las intervenciones, en función de ello, y partiendo de las opiniones que tienen sobre los mercados del carbono, que es negativa y no creen que contribuyan a mejorar la situación con relación al cambio climático, sino que estamos hablando de negocio y de mercantilizar el monte en su opinión, van a abstenerse en relación con esta norma y piden en todo caso que la cuestión se debatiese de una manera más profunda y estuvieran más claras las cuestiones, sobre todo el artículo 104 y estos artículos antes de plasmarlo en una modificación de la ley. Tiene tanta profundidad que incluso la técnica elegida de incluirlo en la denominada ley ómnibus les parece inadecuada, y lo que tendría que haber es una modificación de la ley de montes como tal, por ello, y además por el hecho de trasladar casi todas las cuestiones a la declaración responsable, lo cual les parece exagerado, aunque sea normal, coherente y bastante sensato en muchos casos, pero lo que ven en el día a día es que se da lugar a abusos, en cortas y aprovechamientos que se hacen sin nada y son más importantes de lo que parecen. Dicho esto, entendiendo que el procedimiento tendría que ser otro, y entendiendo que el tema de los bienes y servicios añadidos y el tema de la valoración tendría que estar más avanzada, van a abstenerse.

El Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal responde en relación con las incertidumbres sobre esta cuestión que se han ido dando pasos, lo que no significa que no haya que ir adaptándose, y de hecho está en marcha la Ley de Cambio Climático que también posiblemente incluya alguna cuestión de este tipo e iremos dando algún paso más, e igual en un futuro tendremos que adaptar de nuevo la ley de montes, pero lo que se ha ido haciendo es lo que se entendía que ahora era necesario y que tiene una clara componente económica a la hora de gestionar los montes, por eso se ha incluido en esta ley, que no es una ley ómnibus, sino la ley de acompañamiento a los presupuestos, y tiene una clara componente económica para facilitarnos la gestión económica de los montes porque efectivamente estamos hablando de un tema de derechos y se quiere que sea claro y transparente y esto va en esa línea, la línea de facilitar el acceso, la claridad y la transparencia, y por eso este paso había que darlo, y con casi toda seguridad habrá que dar más

Se abre un turno de votación individual con el resultado siguiente:

- D. Aurelio González del Río (UPA-COAG). Voto a favor.
- D^a. Sonia González Romo. (ASAJA). Voto a favor.
- D. Luis Oviedo Mardones (ÉCOLOGISTAS EN ACCIÓN). Abstención.
- D. Juan Carlos Atienza Ortiz. (SEO BIRDLIFE) Voto a favor.
- D. Jesús Colás Escudero (ACENVA). Abstención
- D. Prudencio Prieto Cardo. (UCE CYL). Voto a favor.
- D. Ricardo Borrego Pérez (CEOECYL). Voto a favor.
- D. Miguel Rius Vesga.(CEOECYL) Voto a favor.
- D. Jesús Ignacio Grajal Martín.(FAFCYLE) Voto a favor.
- D. Ignacio de la Fuente Cabria. (J. S CAZA Y PESCA) Voto a favor.





Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

D. Francisco Javier Ezquerro Boticario (J.S. Restauración y Gestión Forestal). Voto a favor.

D. José Ángel Arranz Sanz. (D.G. PATRIMONIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL) Voto a favor.

D. Rubén Rodríguez Lucas. (D.G CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL) Voto a favor.

D^a María Perrino Peña. (D.G DEPORTES). Voto a favor.

Teniente Coronel D.Jorge Juan Pérez Rodríguez. (ADMÓN GRAL ESTADO) Voto a favor.

D^a Miryam Rodríguez López. (ADMÓN LOCAL) Voto a favor.

D^a Cristina de la Torre Sanz. (CCOO) Voto a favor.

D^a. M^a Fe Muñiz Queipo (UGT). Voto a favor.

Presidente. Voto a favor

*El Presidente da por **INFORMADA FAVORABLEMENTE** la modificación de la Ley 3/2009, de 6 de abril de Montes de Castilla y León con los votos señalados»*

Y para que así conste, y a los efectos que procedan, expido la presente certificación indicando, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que el acta de esta sesión está pendiente de aprobación.

V. B^o. EL PRESIDENTE (P.S.)

REYES
ARTERO RUIZ
- DNI
12380899E

Firmado digitalmente por
REYES ARTERO RUIZ - DNI
12380899E
Fecha: 2021.07.08 10:51:58
+02'00'
Versión de Adobe Acrobat
Reader: 2021.005.20048





D^a. Reyes Artero Ruiz, Secretaria del Pleno del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León, nombrada por Orden de 23 de mayo de 2018 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente

CERTIFICA

Que el Pleno del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León, en la reunión celebrada de forma telemática el 22 de julio de 2022 en el punto segundo del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 1/2017, de 12 de enero, ha informado la disposición adicional de la Ley de Medidas para el año 2023 relativa a la ampliación de la vigencia de las licencias de caza y pesca en los siguientes términos:

«2. Informe sobre la disposición adicional de la Ley de Medidas para el año 2023 relativa a la ampliación de la vigencia de las licencias de caza y pesca:

*Siendo la modificación conocida por todos los miembros del Consejo, al haberles sido remitida copia junto con la convocatoria, el **Vicepresidente del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León**, que actúa como **Presidente por suplencia**, señala que se trata de una propuesta de disposición adicional que se incluirá en la futura Ley de Medidas para el año 2023, y su tramitación es la que corresponde a dicho anteproyecto de ley, siendo sometida a este Consejo Regional de Medio Ambiente siguiendo los criterios del Consejo Consultivo de Castilla y León.*

Se trata de una disposición adicional breve que lo que hace es ampliar a cinco años la vigencia de las licencias de caza y pesca ordinarias, que actualmente con carácter general viene siendo de un año. Esta medida tiene un doble objetivo, que es por un lado la reducción de la carga administrativa que recae sobre el ciudadano, que en lugar de hacer una renovación anual bastaría con hacer una renovación cada cinco años, a lo que va unida la ventaja de la tramitación telemática, evitando tanto los desplazamientos de los ciudadanos como las mayores necesidades de personal para las Administraciones. En el fondo es una medida para incentivar la caza y la pesca y con ello dinamizar las economías rurales, y en último extremo una medida más desde su humildad para luchar contra la despoblación y la desestructuración territorial de Castilla y León, con el alcance limitado que pueda tener, pero que solamente con medidas así se podrá luchar contra la despoblación de una forma eficaz.

*El Presidente suplente pregunta al **Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal** si tiene algo que añadir, el cuál indica que ha quedado perfectamente explicado, que se trata de una cosa muy sencilla con los dos argumentos de simplificación administrativa y de tratar de dinamizar estas actividades que forman parte de la actividad del medio rural, y no se requiere mucha más explicación.*

*El **Presidente** suplente completa la explicación indicando que la medida que se somete hoy al Consejo es estrictamente esta, la prolongación de la validez de un año a cinco años para las licencias de caza y pesca ordinarias, pero quiere*





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

comentar, ya que la prensa se ha hecho eco de ello, que simultáneamente la Consejería de Economía y Hacienda está tramitando un proyecto de ley de rebajas tributarias, en las cuales plantea una bonificación del importe de las tasas de estas licencias. Es una cosa distinta, una es prolongar la duración y otra bonificar el importe, pero realmente son dos caras de la misma moneda. No es objeto del informe de este consejo de hoy esta segunda medida porque es una medida de la Consejería de Economía y Hacienda que va además en un proyecto de ley separado, pero ha querido exponerlo para que los miembros del consejo sean conscientes de que son dos medidas que se complementan y que no se explican bien la una sin la otra y generalmente cuando se explican a la opinión pública se hace de forma conjunta, pero insiste en que la que informamos hoy es exclusivamente la relativa a la ampliación de la duración.

*Se abre un turno de intervenciones y toma la palabra **Carmen Velayos Castelo, representante de la Universidad de Salamanca**, que indica no entender muy bien por qué se complementa la fiscalidad con la ampliación a cinco años.*

*El **Presidente** suplente matiza señalando que en la difusión que se está dando en los medios de comunicación a veces se habla de la fiscalidad y a veces de la prolongación de la vigencia, y simplemente ha querido que los miembros del consejo sean conscientes de que son dos medidas legales que cada una sigue su cauce y que se complementan en la medida en que tienen que ver con las licencias.*

***Carmen Velayos Castelo, representante de la Universidad de Salamanca** agradece la explicación.*

Se abre un turno de votación individual con el resultado siguiente:

D. Luis Oviedo Mardones, (ECOLOGISTAS EN ACCIÓN). Voto en contra.

D^a. Carmen Velayos Castelo (USAL). Voto en contra. Manifiesta que es consciente de que no es un voto particular, sino como representante de la USAL, y que los debates sobre caza son mucho más profundos hoy en día, y que esta medida en su parecer como profesora y como académica, no está muy al día en relación con los trabajos que se están realizando a nivel mundial sobre lo que debería ser en una Comunidad como la nuestra la caza, las licencias y la pesca .

D. Prudencio Prieto Cardo. (UCE CYL). Abstención.

D. Aurelio González del Río (UPA-COAG). Voto a favor.

D. Andrés Villayandre Llamazares. (ASAJA). Voto a favor.

D. Ricardo Borrego Pérez (CEOECYL). Voto a favor.

D. Miguel Rius Vesga.(CEOECYL) Voto a favor.

D. Santiago Iturmendi Maguregui. (FEDERACIÓN DE CAZA CYL) Voto a favor.

D. Carlos Campelo Prieto. (FEDERACIÓN PESCA Y CASTING CYL) Voto a favor.

D. Jesús Ignacio Grajal Martín.(FAFCYLE) Voto a favor.

D. Ignacio de la Fuente Cabria. (J. S CAZA Y PESCA) Voto a favor.

D. José Ángel Arranz Sanz. (D.G. P.N. Y POLÍTICA FORESTAL) Voto a favor.

D. Alfonso Arroyo González. (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA) Voto a favor.

D. Juan Pedro Medina Rebollo. (CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL) Voto a favor.





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

D. Enrique Sánchez Guijo Acevedo. (CONSEJERÍA CULTURA Y TURISMO). Voto a favor.

D^a Berta Garrido Tovar. (CCOO) Voto a favor.

D^a. M^a Fe Muñoz Queipo (UGT). Voto a favor.

Presidente suplente. Voto a favor

*El Presidente suplente da por **INFORMADA FAVORABLEMENTE** la disposición adicional de la Ley de Medidas para el año 2023 relativa a la ampliación de la vigencia de las licencias de caza y pesca con los votos señalados»*

Y para que así conste, y a los efectos que procedan, expido la presente certificación indicando, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que el acta de esta sesión está pendiente de aprobación.

V. B^o. EL PRESIDENTE (P.S.)

REYES ARTERO
RUIZ - DNI
12380899E

Firmado digitalmente por REYES
ARTERO RUIZ - DNI 12380899E
Fecha: 2022.08.30 08:27:48
+02'00'
Versión de Adobe Acrobat
Reader: 2022.002.20191





**MARÍA LUISA GÓMEZ MÉNDEZ, SECRETARIA DE LA MESA SECTORIAL DEL
PERSONAL AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS PÚBLICAS**

C E R T I F I C A

Que, en la sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2022 de la Mesa Sectorial del Personal al Servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se ha informado y se ha debatido el punto referente a

**PROPUESTAS AL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS, FINANCIERAS Y
ADMINISTRATIVAS**

En este punto se han tratado los siguientes aspectos:

- Modificación de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública para incorporar la Disposición adicional decimoctava. Movilidad de personal estatutario en el ámbito de la administración sanitaria.
- Modificación de la Ley 2/2007, de 7 de marzo del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León para recoger un nuevo apartado 5 en el artículo 12 y modificar el apartado 2 del artículo 52
- Modificación del artículo 74.6 de la Ley 1/2012 de 28 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras.
- Modificación de la disposición adicional sexta de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León.

Y para que así conste, a los efectos que procedan, se expide el presente certificado en Valladolid, a 1 de septiembre de 2022, indicando que, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, las actas de esta sesiones están pendientes de aprobación.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Secretaría General

Dña. Violeta Escudero Montero, secretaria suplente del Consejo Agrario de Castilla y León

CERTIFICA:

Que en la reunión mantenida por el Consejo Agrario de Castilla y León, el día 3 de septiembre de 2022, en la Sala de la Lonja del Recinto Ferial de Salamanca, se incluyó como punto quinto del orden del día, la puesta en conocimiento al citado Consejo de la propuesta de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de modificación del artículo 157.2 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, a través de la Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas que acompañará a la Ley de Presupuestos de 2023, y que todos los miembros del Consejo estuvieron de acuerdo en su tramitación.

La secretaria suplente del Consejo Agrario Regional